



MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
DIARIO DE SESIONES
CONCEJO DELIBERANTE

20a. REUNION – 2a. SESION EXTRAORDINARIA– 28 DE DICIEMBRE DE 2020

Presidencia del señor concejal Fernando Matías Compagnoni

Secretaria: señora Soledad Pisani

Prosecretario: señor Pablo Larrañaga

CONCEJALES PRESENTES

ASCUAGA, Fernando Andrés
BIONDINI, María Laura
CABIRON, María Silvina
CALDERARO, Luis Alberto
COMPAGNONI, Fernando Matías
ECHEVERRÍA, Paula
GHIGLIANI, María Gisela
GONZALEZ ANTUNES, Carlos Roberto
LARREA, Walter
LOPEZ, Analía
LOPEZ, José Ignacio
MANDARA, Gustavo Javier
MARTINEZ, Soledad
MARTINEZ ZARA, Lucía Verónica
MORENO SALAS, Carlos Alberto
PENDINO, María Lucía
PIGNATELLI, Marisa
PIRES, Romina
QUIROGA, Carlos
ROSENFELT, Pablo Martín
SCHIEDA, Gabriela
STREITENBERGER, Marcos
TUCAT, Federico
VITALINI, Nicolás

SUMARIO

- 1 - Ausencias e Incorporaciones.(P.2)
- 2 - Aprobación de Actas.(P.2)
- 3 - Decreto de Convocatoria.(P.3)
- 4 - Declaración de Urgencia e Interés Público de los Asuntos.(P.4)

5 - Orden del Día.

- I - Proyecto de ordenanza modificación Ordenanza N° 10.672, Exp. 972-HCD-2019.(P.4)
- II - Proyecto de ordenanza creando la Delegación Sesquicentenario, Exp. 364-HCD-2020.(P.4)
- III - Proyecto de ordenanza creando calle Anchorena como zona peatonal, Exp. 368-HCD-2020.(P.4)
- IV - Proyecto de ordenanza prohibición estacionar y detenerse en varias calles de la ciudad, Exp. 391-HCD-2020.(P.4)
- V - Proyecto de ordenanza permisos precarios Funcionamiento Cantinas del Parque, Exp. 413-HCD-2020.(P.5)
- VI - Proyecto de ordenanza autorizando a DOSEM el pago correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 al agente Rubén Rivera, Exp. 522-HCD-2020.(P.5)
- VII - Proyecto de ordenanza recambio luminarias con tecnologías Led, Exp. 693-HCD-2020.(P.5)
- VIII - Proyecto de ordenanza convalidando convenio entre Municipalidad de Bahía Blanca y la Corporación de Comercio, Industria y Servicios para el funcionamiento de la Delegación Sesquicentenario, Exp. 695-HCD-2020.(P.5)
- IX - Proyecto de ordenanza, recambio luminarias existentes a tecnología led en varias calles de la ciudad, Exp. 699-

- HCD-2020.(P.5)
- X - Proyecto de ordenanza modificación uso rural en código de planeamiento urbano, Exp. 731-HCD-2020.(P.5)
- XI - Proyecto de ordenanza derogando ordenanzas 14.708, 15.775, 16.798, y 18.843 (Barrio Universitario), Exp. 733-HCD-2020.(P.5)
- XII - Proyecto de ordenanza otorgando derecho de explotación y continuidad provisoria del transporte contratado TC-269, a favor de Mariela Galán, Exp. 739-HCD-2020.(P.8)
- XIII - Proyecto de ordenanza aceptación única oferta efectuada por Caviglia y Tellarini S.A para adquisición de insecticidas, Exp. 747-HCD-2020.(P.8)
- XIV - Proyecto de ordenanza pavimentación calle Cambaceres entre Indiada y Parera, Exp. 752-HCD-2020.(P.8)
- XV - Proyecto de ordenanza pavimentación calle Gambartes entre Indiada y Parera, Exp. 753-HCD-2020.(P.8)
- XVI - Proyecto de ordenanza construcción cordón cuneta, dos badenes y triángulos en calle Lestonnac, San Juan y Primera Junta, Exp. 754-HCD-2020.(P.8)
- XVII - Proyecto de ordenanza reencarpetado asfáltico Avda. Colón entre Sixto Laspiur y Estomba, Exp. 755-HCD-2020.(P.8)
- XVIII - Proyecto de ordenanza mantenimiento Observatorio Ambiental, Exp. 757-HCD-2020.(P.8)
- XIX - Proyecto de ordenanza reservando el nombre de Atilio Miglianelli a la Plazoleta ubicada en Lautaro y Maestro Piccioli del Barrio 26 de Septiembre de Ingeniero White, Exp. 1.543-HCD-2008.(P.8)
- XX - Proyecto de ordenanza evaluación tierras del Ejercito Procrear, Exp. 2.227-HCD-2014.(P.8)
- XXI - Proyecto de ordenanza modificando Artículo 3° de la Ordenanza N° 11.966, Exp. 877-HCD-2019.(P.8)
- XXII - Proyecto de ordenanza solicitando la colocación de una referencia histórica en calle Sisco 3248, Exp. 523-HCD-2020.(P.8)
- XXIII - Proyecto de ordenanza, mantenimiento centrales telefónicas, Exp. 640-HCD-2020.(P.8)
- XXIV - Proyecto de resolución declarando de interés municipal libro "Barrio Vista Alegre y sus alrededores" de la Profesora Laura Griselda Gamero, Exp. 657-HCD-2020.(P.8)
- XXV - Proyecto de ordenanza estableciendo doble sentido de circulación en calle San Lorenzo, Exp. 694-HCD-2020.(P.8)
- XXVI - Proyecto de ordenanza designación nuevo nombre a la plazoleta Jacksonville, Exp. 709-HCD-2020.(P.8)
- XXVII - Proyecto de ordenanza solicitando la donación de bienes muebles al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, Exp. 711-HCD-2020.(P.8)
- XXVIII - Proyecto de resolución expresando beneplácito por el el Plan Básico Universal Obligatorio (telecomunicaciones), Exp. 756-HCD-2020.(P.9)
- XXIX - Proyecto de ordenanza sistema de sanciones para quienes presten servicio de transporte de personas sin habilitación municipal, Exp. 762-HCD-2020.(P.9)
- Apéndice.(P.10)
- En la ciudad de Bahía Blanca, a los veintiocho días del mes de diciembre de 2020, a la hora 16:05.
- 1
- AUSENCIAS E INCORPORACIONES**
- SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Buenas tardes señores concejales, damos comienzo a la sesión del día de la fecha, tomando lista por Secretaría a los concejales presentes.
- Se toma asistencia encontrándose presente la totalidad del Cuerpo.
- 2
- APROBACION DE ACTAS**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Se encuentran para su consideración los Diarios de Sesiones N° 16 y 17 de los días 12 y 26 de noviembre de 2020, respectivamente.

-Aprobados por unanimidad.

3

DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Por Secretaría se dará lectura al decreto de convocatoria.

SRA. SECRETARIA (Pisani).- Dice así:

DECRETO N° 72: "Convocando a segunda sesión extraordinaria"

Visto la petición realizada por los distintos bloques que componen este Honorable Cuerpo y la convocatoria remitida por el Departamento Ejecutivo, y

Considerando los alcances del Artículo 12° del Reglamento Interno, el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades,

D E C R E T A

Artículo 1° - Convócase al Honorable Concejo Deliberante a la Segunda *Sesión Extraordinaria*, para el día 28 de Diciembre de 2.020, a las 13:30 Horas, a fin de considerar la URGENCIA e INTERES PUBLICO del siguiente

O R D E N D E L D I A

A) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO PARA SER DECLARADOS DE "URGENCIA E INTERES PUBLICO"

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO N° 410/2020 y N° 438/2020, para considerar los siguientes expedientes:

1) Exp. 972-HCD-2019, proyecto de ordenanza modificación Ordenanza N° 10.672.

2) Exp. 364-HCD-2020, proyecto de ordenanza creando la Delegación Sesquicentenario.

3) Exp. 368-HCD-2020, proyecto de ordenanza creando la calle Anchorena como zona peatonal.

4) Exp. 391-HCD-2020, proyecto de ordenanza prohibición estacionar y detenerse en varias calles de la ciudad.

5) Exp. 413-HCD-2020, proyecto de ordenanza permisos precarios funcionamiento cantinas del Parque.

6) Exp. 522-HCD-2020, proyecto de ordenanza autorizando a DOSEM el pago correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 al agente Rubén Rivera.

7) Exp. 693-HCD-2020, proyecto de ordenanza recambio luminarias con tecnología Led.

8) Exp. 695-HCD-2020, proyecto de ordenanza convalidando convenio entre Municipalidad de Bahía Blanca y la Corporación de Comercio, Industria y Comercio para el funcionamiento de la Delegación Sesquicentenario.

9) Exp. 699-HCD-2020, proyecto de ordenanza recambio de luminarias existentes a tecnología led en varias calles de la ciudad.

10) Exp. 731-HCD-2020, proyecto de ordenanza, modificación uso rural en Código de Planeamiento Urbano.

11) Exp. 733-HCD-2020, proyecto de ordenanza derogando ordenanzas N° 14.708, 15.775, 16.798, y 18.843 (Barrio Universitario)

12) Exp. 739-HCD-2020, proyecto de ordenanza otorgando derecho de explotación y continuidad provisoria del transporte contratado TC-269, a favor de Mariela Galán.

13) Exp. 747-HCD-2020, proyecto de ordenanza, aceptación única oferta efectuada por Caviglia y Tellarini S.A para adquisición de insecticidas.

14) Exp. 752-HCD-2020, proyecto de ordenanza, pavimentación calle Cambaceres entre Indiada y Parera.

15) Exp. 753-HCD-2020, proyecto de ordenanza, pavimentación calle Gambartes entre Indiada y Parera

16) Exp. 754-HCD-2020, proyecto de ordenanza, construcción cordón cuneta, dos badenes y triángulos en calle Lestonnac, San Juan y Primera Junta.

17) Exp. 755-HCD-2020, proyecto de ordenanza, reencarpetado asfáltico en Avenida Colón entre Sixto Laspiur y Estomba.

18) Exp. 757-HCD-2020, proyecto de ordenanza mantenimiento del Observatorio Ambiental.

B) EXPEDIENTES SOLICITADOS POR CONCEJALES PARA SER DECLARADOS DE "URGENCIA E INTERES PUBLICO"

19) Exp. 1.543-HCD-2008, proyecto de ordenanza reservando el nombre de Atilio Miglianelli a la Plazoleta ubicada en Lautaro y Maestro Piciolli del Barrio 26 de Septiembre de Ingeniero White. Autor: Roberto Ursino.

20) Exp. 2227-HCD-2014, proyecto de ordenanza evaluación tierras del Ejército Procrear. Mensaje del Departamento Ejecutivo.

21) Exp. 877-HCD-2019, proyecto de ordenanza modificando Artículo 3° de la Ordenanza N° 11.966. Mensaje del Departamento Ejecutivo.

22) Exp. 523-HCD-2020, proyecto de ordenanza solicitando la colocación de una referencia histórica en calle Sisco 3.248. Autora: Marisa Pignatelli.

23) Exp. 640-HCD-2020, proyecto de ordenanza, mantenimiento de centrales telefónicas.

24) Exp. 657-HCD-2020, proyecto de resolución declarando de interés municipal libro "Barrio Vista Alegre y sus alrededores" de la Profesora Laura Griselda Gamero. Autora: Lucía Martínez Zara.

25) Exp. 694-HCD-2020, proyecto de ordenanza estableciendo doble sentido de circulación en calle San Lorenzo. Mensaje del Departamento Ejecutivo.

26) Exp. 709-HCD-2020, proyecto de ordenanza, designación nuevo nombre a la plazoleta Jacksonville. Mensaje del Departamento Ejecutivo.

27) Exp. 711-HCD-2020, proyecto de ordenanza solicitando la donación de bienes muebles al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Mensaje Oficial.

28) Exp. 756-HCD-2020, proyecto de resolución expresando beneplácito por el el Plan Básico Universal Obligatorio (telecomunicaciones). Autor: Carlos Moreno Salas.

29) Exp. 762-HCD-2020, proyecto de ordenanza, sistema de sanciones para quienes presten servicio de transporte de personas sin habilitación municipal.

Artículo 2° - Comuníquese e inserte en el Registro de Decretos de la Presidencia.

Bahía Blanca, 23 de Diciembre de 2020."

4

DECLARACION DE URGENCIA E INTERES PUBLICO DE LOS ASUNTOS

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Señores concejales, ponemos en consideración la Urgencia e Interés Público de los asuntos.

-Aprobado por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Pasamos a un cuarto intermedio.

-Es la hora 16:15.

-A la hora 16:20.

5

ORDEN DEL DIA

I

MODIFICACION ORDENANZA N° 10.672

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza.

-Aprobado con el doble voto de la Presidencia.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra la concejal Ghigliani.

SRA. GHIGLIANI.- Para solicitar que se consigne el voto negativo del bloque que presido, en este expediente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- ¡Perfecto! Por Secretaría consignamos.

SRA. GHIGLIANI.- Gracias.

II

CREANDO LA DELEGACION SESQUICENTENARIO

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

III

CREANDO CALLE ANCHORENA COMO ZONA PEATONAL

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza, con las modificaciones introducidas.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

IV

PROHIBICION DE ESTACIONAMIENTO Y DETENCION EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza.

-Aprobado con el doble voto de la

Presidencia.

-Véase texto en el apéndice.

V

**PERMISOS PRECARIOS FUNCIONAMIENTO
CANTINAS DEL PARQUE**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, para solicitar el tratamiento conjunto de los Puntos V al IX.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento conjunto.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los Puntos V al IX.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

X

**MODIFICACION USO RURAL EN CODIGO DE
PLANEAMIENTO URBANO**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza.

-Aprobado con el doble voto de la Presidencia.

-Véase texto en el apéndice.

XI

**DEROGANDO LAS ORDENANZAS
N° 14.708, 15.775, 16.798 Y 18.843**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Mandará.

SR. MANDARA.- Señor presidente, para hacer una manifestación que adelanto es de profundo desagrado, de algo de indignación, también de bastante de tristeza porque me parece que se han pasado límites peligrosos, indeseables, inciertos.

Se sigue insistiendo, presidente, en que mecanismos excepcionales y de buena voluntad, que podrían aceptarse de haber una convivencia sana y constructiva o de haber necesidades realmente extremas o mayores, se terminan aplicando como regla general, y eso es un exceso, no sé si no es un abuso, y no sé si no está al borde de lo que no se debe.

Ya hemos dicho muchas veces, presidente, que a mayor responsabilidad, mayor compromiso, mayor cuidado, mayor delicadeza en el manejo de esa responsabilidad que se nos confirió, y esa

responsabilidad es suya, presidente, que me parece que con estas cosas estamos dejando desde lo institucional mucho que desear.

Desde lo personal y desde lo humano, cada quien sabrá, no corresponde evaluarlo aquí, más allá del propio derecho que tiene alguien a decepcionarse con otra persona; pero estamos aquí asistiendo a un juego peligroso y, me parece, irresponsable, que pone en riesgo todo el andamiaje de una institución como ésta que a priori todos sabemos está cuestionada por la comunidad, como está cuestionada casi toda o la mayoría de eso que se conoce como la política, por la comunidad a la que justamente la política se debe. No estamos ayudando a que mejore la consideración hacia nosotros con estas cosas.

Yo pregunto, ¿todas las comisiones internas, todas las mesas, todas las instancias de participación que funcionan, que se convocan desde el peso institucional que tiene el Concejo Deliberante, no están en serio peligro de convertirse en una farsa de no mediar una buena voluntad, una vocación que muchos en el oficialismo parecen no tener ni un poquito pese a lo que reclaman?

Porque este mecanismo de usos y costumbres, presidente, ¡usos y costumbres!, supuestamente aceptados para agilizar determinadas cuestiones, que está bien que se agilicen, de ninguna manera son carta blanca para que se haga lo que a uno se le antoja, al contrario, debería ser un poder que hay que administrar por otros criterios que el capricho o el antojo.

Los usos y costumbres en realidad se remontan al 2017 y estamos en 2020, es decir que es una costumbre de tres años más o menos. A mí me tocó estar aquí cuatro años en los que usos y las costumbres fueron otras, y si uno mira para atrás cuando no me tocaba estar acá pero sí observar de cerca por mi oficio periodístico, ni hablar.

Mire presidente, no pueden decir que no les he prestado en lo personal colaboración en un montón de cuestiones delicadas al actual Gobierno Municipal y he puesto todo lo que tengo, mucho o poco, a disposición siempre para ayudar. No sé, cuestiones que tienen que ver con parques, con arbolado, ahora con las cantinas del parque que hoy empezamos a llegar a buen puerto con un tema que costó bastante.

Otros de esos puntos es lo que tiene que ver con la Comisión Asesora de Planeamiento Urbano, la cual integro desde el año 2015 cuando dejó de estar quien estaba antes que es el querido Manuel Mendoza. La verdad es que siempre lo pusimos como ejemplo, ahí se trabaja bien, se trabaja con rigor, se trabaja con buena voluntad, se trabaja con la predisposición de los colegios de profesionales que

desinteresadamente ponen allí mucho tiempo, mucho esfuerzo, mucho conocimiento a disposición de toda la comunidad.

Y la verdad, presidente, que aquí planteado un expediente que tenía que ver con modificaciones varias a cuestiones operativas que tienen que ver con el funcionamiento del mundo de la construcción, que es importante para Bahía Blanca, pequeños detalles que podrían hacer que sea todo más versátil, se había hablado en esta comisión, los colegios de profesionales como siempre habían puesto toda la predisposición, se estaba avanzando en consenso, y surgieron aquí no dudas sino consultas muy atendibles, por parte de otros integrantes de la Comisión de Infraestructura.

La verdad que uno ahí tiene que reconocer que choca sus limitaciones y tengo que preguntar a los que saben, entonces tanto era así que el responsable del área, el Arquitecto Martín Castro, con quien hablé hace un ratito y estaba bastante compungido con el tema, mostró su disposición a venir aquí el miércoles para tratar estos temas e incluso hasta podría traer algún colaborador para conversar; y teniendo en cuenta que teníamos una sesión prevista para la semana próxima, se podía avanzar como corresponde y dar un mensaje a la ciudad diciendo “miren, en esto estamos todos de acuerdo, avanzamos, pusimos todos el compromiso de hacerlo lo mejor posible”.

Sin embargo hoy, así, de prepo, por el doble voto, la van a sacar, sin escuchar preguntas, sin evacuar dudas mínimas, sin considerar, sin respetar. Y yo pregunto, presidente, ¿cuál es el sentido, cuál es la necesidad imperiosa, cuál sería la urgencia? Hoy es lunes, el miércoles termina el año, ¿alguien cree que la forma de trabajo de quienes trabajan en la construcción se va a modificar el 31 de diciembre a la noche? Es literalmente aprovecharse, abusarse de una ventajita circunstancial, legal por supuesto, pero de la que yo me permito sugerir no convendría forzar tanto.

Y lo mismo aplica a otros expedientes que se podrían haber consensuado, que se podrían haber conversado. ¿Para qué le vamos a decir a todos los que ponen el hombro, y creen, y participan de los observatorios, que vengan a aportar, a decir lo suyo, si todo el andamiaje de discusión, los mecanismos de representatividad llegan al extremo que tenemos un Concejo en el que algunos, no yo, por uso y costumbre de otros, no mía, creen que hay unas reglas durante nueve meses y otros tres meses esas reglas cambian y vale todo? ¿Para qué las tablas, para qué los dos tercios, para qué las trece firmas, para qué las tres firmas en la Comisión, si cuando termina el período de sesiones ordinarias, usos y costumbres, vale todo?

Que quede claro, presidente, este uso no es el mío, no creo que es lo que corresponda, tampoco es mi costumbre, yo no acostumbro hacer estas cosas. Me permito discrepar y marcar diferencias con quienes así lo consideren, mucho más como cuando sucede en este caso, y no veo motivos en el horizonte que lleven a suponer que esto no es más que un capricho, que una jactancia de un poder que yo también me permito dudar bastante sobre si realmente pertenece a quienes lo fuerzan de semejante manera sin necesidad, acaso demostrando en este mal ejercicio de una fortaleza, todo lo contrario, es decir una debilidad conceptual, algo de incultura cívica y política, y aunque suene fuerte la palabra, algo de hipocresía por pasarse la vida hablando de consensos y de constructividades y después obrar de la manera como la que están obrando.

Una lástima, presidente, porque con poquito se podrían haber hecho bastante mejor las cosas. Y no será porque no mostramos predisposición. No me parece que sea una forma de mejorar el concepto que nuestros conciudadanos tienen de nosotros, porque estamos haciendo todo lo contrario de lo que nuestro nombre indica: hoy no conciliamos ni deliberamos, sólo contamos manos levantadas, media mano más levantada no es sinónimo ni de razón ni de calidad institucional ni de rigor técnico, ni de otro tipo de certeza que no sea el tremendo error de suponer que lo excepcional, sólo porque a veces conviene, puede ser general y puede ser para siempre.

En una ciudad donde ha habido concejos con mayorías mucho más acentuadas, esto la verdad que no pasaba, pero claro, había otra predisposición, había otra vocación, ciertamente hoy no la hay, no la hemos visto en usted presidente en todo este año y lo lamentamos, como se lamentan esas cosas que con poquito podrían ser distintas, porque la verdad si es algo que nos queda lejos, que es imposible, donde si uno dice blanco y el otro dice negro, o donde uno dice hay que estatizar y el otro dice que hay que privatizar, es imposible ponerse de acuerdo. Pero así, de esta manera, cuando se está tan cerquita, es más penoso, es si se quiere hasta patético, y me incluyo en lo patético, y lamentable, tan lamentable como que no por ser lamentable yo lo tengo que aceptar.

Es un riesgo intrínseco que hay en lo que la gente votó y hay que asumirlo, tanto como que también se debe asumir por respeto a uno mismo, que corresponde dejar claro y asentado presidente, que no comparto nada este proceder.

Gracias.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, no deja de

sorprenderme las palabras del concejal preopinante porque se viene a poner un manto de duda con un mensaje que me parece totalmente peligroso, porque pareciera que cuando las cosas no se dan como el bloque opositor pretende se está vulnerando una institucionalidad, estamos poniendo en riesgo, forzando, cometiendo un cuasi-abuso, como ocurre tantas veces que cuando no se está de acuerdo se incurre en una valoración negativa, en la adjetivación de sospechismo de determinadas prácticas.

Entiendo que todas esas excepciones son las que generan un menoscabo en la institucionalidad porque los vecinos que nos escuchan, si atentamente se ponen a oír lo que acaba de decir el concejal preopinante, parece que estaríamos incurriendo en un acto cuasi-delictivo; ya ha ocurrido en este Cuerpo, o sea, se refieren a que usted no ha sido quizás receptivo o ha incurrido en prácticas reñidas con la institucionalidad cuando en una de las primeras sesiones del año, ante un desacuerdo, fue víctima de una denuncia penal.

Ahora estamos en un expediente donde si mal no tengo entendido, el concejal preopinante oportunamente votó favorablemente en el ámbito de la Comisión Asesora. Entonces ¿de qué estamos hablando?, ¿que se vote un lunes?, ¿cuáles son los días para votarlo?

Este expediente desde la finalización de la anterior sesión extraordinaria se dijo que se lo iba a pedir. Entonces me parece que el capricho es precisamente de quien ahora no pretende votarlo con excusas casi infantiles.

No vamos a seguir permitiendo desde este bloque que se incurra en ese sospechismo absoluto. Ya hubo otros concejales por este Cuerpo que hablaban muy bien pero lo único que hacían era sembrar dudas, pero después nunca iban o acudían donde tienen que ir, y la única vez que lo hicieron les fue bastante mal.

Entonces, de vuelta: me parece que un atentado contra la institucionalidad o contra este Cuerpo es cuando uno no está de acuerdo con lo que se somete a votación y se introduce una duda basada en argumentos que la verdad no son sustentables, no le encuentro cuál es la negativa, es un expediente que está en perfectas condiciones.

Y ese uso y costumbre que dice que se utiliza desde el 2017 y que ahora se lo cuestiona, es un uso y costumbre que se estableció a partir de quien era el referente político del concejal preopinante, ¿o no recuerdan que esta modalidad en las extraordinarias se fijó a partir de un antecedente del por entonces concejal Feliú, que así lo había solicitado? Ahora resulta que es sospechoso, que es espurio.

Me parece que esos son los mensajes que atentan contra la política, contra la democracia, y en definitiva el doble voto, como tantas veces lo hemos escuchado en este recinto como si fuese algo contrario a la ley, es una legitimación que tiene el presidente en virtud de la legitimación popular que le dio la gente.

Terminemos, porque ser caprichosos es precisamente no estar de acuerdo y salir a enturbiar cualquier cuestión por el simple hecho de no estar de acuerdo. Son las reglas de la democracia, todos los expedientes que están hoy en el Orden del Día están habilitados para ser tratados, y en definitiva, si impone una mayoría que puede ser simple o por el doble voto, no hay nada espurio o peligroso ni que pone en riesgo la institucionalidad de la casa, lo que sí lo hace son las palabras del concejal preopinante.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Tucát.

SR. TUCAT.- Señor presidente, por razones de economía de espacio y para no aburrir a todos los concejales, me referiré en términos generales a varios expedientes que estaban en el Orden del Día 1, el expediente que estaba en el orden 2, el que está en el orden 3 y al 11 porque la verdad, señor presidente, son todos expedientes que traen muy buenas noticias para la ciudad.

Es muy importante que hoy estando a pocos días de la finalización del año, siendo 28 de diciembre, sigamos aportando soluciones desde este Honorable Cuerpo a la ciudad.

La verdad que además de aportar soluciones que van de puntos muy diversos, desde la modificación de la Ordenanza N° 10.672 que cuenta con un amplísimo consenso de los gastronómicos del sector, a una discriminación que se hacía para que no pudiesen brindar espectáculos con las personas sentadas cuando se pensaba para un uso particular de la Avenida Alem.

Por supuesto que como toda sociedad dinámica fue cambiando y claramente la realidad le impone otra situación porque se han ido sometiendo, porque así lo marcaba la norma, a muchísimas infracciones, y era pluralizar una situación que de hecho viene sucediendo y que es una buena noticia y que consolida un espacio urbano gastronómico y cultural de la ciudad y que además le da oportunidad a muchísimos chicos, a jóvenes de nuestra ciudad que se ven imposibilitados legalmente hoy de tocar en quizás el principal nodo gastronómico de la ciudad porque solo pueden hacerlo en determinados lugares, y hoy a partir de esta modificación les estamos dando una oportunidad a esos artistas que tan golpeados

estuvieron este año, justamente por estar los centros culturales cerrados la mayoría del año.

Es una muy buena noticia no sólo para el rubro gastronómico, sino para los chicos y las chicas, y que hoy 28 de diciembre este Cuerpo esté dando una solución, bueno una parte de este Cuerpo, esté dando una solución, es realmente una buena noticia.

Ni hablar de la creación de la zona peatonal de la calle Anchorena.

Y particularmente de estos expedientes que estamos hablando ahora puntualmente, el expediente del orden 10 también da una oportunidad para que desarrolle el turismo rural en Cabildo, muy demandado por la localidad, con muchísimo trabajo de las instituciones junto con la delegación.

Son expedientes que vienen desde hace mucho tiempo trabajándose y demandándose, y que quienes trabajan constantemente en la Delegación Cabildo, sólo por nombrar, el concejal Streitenberger, el concejal López, saben de la importancia de este expediente, con lo cual que hoy 28 se pueda votar y se pueda dar esta solución y se pueda avanzar para que durante el verano se empiecen a llevar adelante esos emprendimientos, y se pueda generar esa modificación que va a posibilitar muchas cosas, es una buena noticia.

Y particularmente este último, con el aporte trascendental de los colegios profesionales, porque la verdad es que cuando uno piensa en la labor de la Comisión de Planeamiento que hicieron particularmente de esta ordenanza pidiendo poder realizar aportes, poder dar algunas soluciones, algunos marcos conceptuales; desde el mes de octubre, señor presidente, que se realizó esto.

La verdad es que es importante porque ha sucedido muchas veces que en este Cuerpo se han votado ordenanzas transitorias, de emergencia, pero como también sucede a veces, que lo que pasa en la emergencia queda destinado a perdurar, y a veces eso que quedó destinado a perdurar trae problemas, como por ejemplo estas ordenanzas que se desarrollaron con incongruencias, que se desarrollaron quizás hasta con contradicciones entre la misma norma.

Esta fue sugerida por quienes viven la ciudad más los colegios profesionales que son quienes se dedican a esto, y la verdad es que con el aporte de ellos se llegó a esta ordenanza de extremísimo consenso, de los cuales nosotros hoy solo somos vehículo.

Así que como acostumbraba una ex concejal de mi bloque a dar las buenas noticias, me parece que hoy me toca robarle esa forma y hoy 28 estamos dando una gran noticia, estamos dando soluciones, estamos dando oportunidades, y me

parece que terminamos el año en excelente manera, al menos una parte de este Concejo Deliberante quiso dar soluciones y avanzar en ese sentido.

Gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el proyecto de ordenanza.

-Aprobado con el doble voto de la Presidencia.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Vitalini.

SR. VITALINI.- Señor presidente, en virtud de lo conversado en labor, como es un uso y costumbre solicitamos para solicitar el tratamiento conjunto de los Puntos XII al XXVII inclusive.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En consideración el tratamiento en conjunto de los expedientes.

-Unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- A consideración del Cuerpo los Puntos XII al XXVII.

-Unanimidad.

-Véanse textos en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la palabra el concejal Martínez Zara, referido al Punto XXIV.

SRA. MARTINEZ ZARA.- Muy breve, quería en primer lugar agradecer a todos, las y los ediles de este Cuerpo, por acompañar la declaración de Interés Municipal del libro de la Profesora Laura Gamero, el libro "Barrio Vista Alegre y sus alrededores".

En relación al libro muy chiquito, mencionar tres cuestiones: la primera, que este libro lo que hace sustancialmente es recuperar la memoria urbana y social del Barrio Vista Alegre y sus alrededores, como bien lo menciona el título.

En segundo lugar, este libro lo que hace es a través del diálogo, del encuentro, del intercambio con distintas instituciones de este sector, reconstruye la historia del barrio con un énfasis sustancial y súper importante en la dimensión humana de quienes integran estas instituciones.

Por último, mencionar que este libro también colabora, fomenta, promueve, insta a poner en valor el patrimonio cultural e histórico de este barrio y fundamentalmente de este modo lo que hace este libro también es contribuir de manera directa a lo que es la formación de la identidad local.

Repito: agradezco nuevamente el
acompañamiento.

XXVIII

**EXPRESANDO BENEPLACITO POR EL PLAN
BASICO UNIVERSAL OBLIGATORIO
(TELECOMUNICACIONES)**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En
consideración el proyecto de ordenanza.

-Rechazado.

XXIX

**SISTEMA DE SANCIONES PARA QUIENES
PRESTEN SERVICIO DE TRANSPORTE DE
PERSONAS SIN HABILITACION MUNICIPAL**

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- Tiene la
palabra el concejal Rosenfelt.

SR. ROSENFELT.- Señor presidente, quería
manifestar como bloque que vamos a acompañar
dicho expediente, la verdad que tanto la Cámara
de Taxistas, de Remiseros, como también la
Comisión de Tránsito y en general, saben cuál es
nuestra postura con respecto a este tema.
Hemos tenido siempre una postura clara,
taxativa, estamos en contra de toda ilegalidad,
sobre todo en lo que tiene que ver con remises y
taxis.

También me gustaría manifestar un
planteamiento de disconformidad que tenemos
como bloque, en el sentido que entendemos que
esta ordenanza podría haber sido debatida,
podría haber sido conversada, podríamos haber
hecho aportes, pero lamentablemente este

expediente se presentó el día miércoles, todos
sabemos que los días jueves y viernes no
tuvimos la posibilidad de tener actividad dentro
del Concejo Deliberante, y lo que nosotros
queríamos era aportar con todo el bloque
algunas consideraciones que eran importantes
para nosotros, que tenían que ver con la
penalidad, que tenían que ver con los controles.

Lamentablemente no hemos contado con esa
posibilidad, pero independientemente de esto
nosotros queríamos dejar reflejado que somos
conscientes que lamentablemente tenemos en
Bahía Blanca una práctica ilegal con respecto a
remises y taxis, que tenemos que tratar y
tenemos que tratar de combatir entre todos, pero
un poco poner en consideración que nos
parecería necesario en próximas ordenanzas,
como ha pasado, inclusive tenemos recientes
como fue el tema del subsidio, donde nosotros
hemos aportado dos artículos que fueron claros
y que permitió que saliera por unanimidad; nos
parece que sería interesante que las próximas
ordenanzas podamos aportar y que en realidad
se tenga en cuenta que este tipo de
presentaciones le tiene que dar la posibilidad a
la oposición, como somos, de debatir, de charlar
y de aportar los artículos que creemos
convenientes.

Muchas gracias, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- En
consideración el proyecto de ordenanza.

-Unanimidad.

-Véase texto en el apéndice.

SR. PRESIDENTE (Compagnoni).- No habiendo
más asuntos que tratar, se da por finalizada la
sesión.

-Es la hora 16:40.

APENDICE

Sanciones del Concejo Deliberante

ORDEN DEL DÍA

I

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 972-HCD-2020)

VISTO:

La Ordenanza N° 10.672 dónde se establece la zona R1 (Área Especial), indicadores urbanísticos y sus USOS.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10.672 comprende a los lotes frentistas a la Avenida Leandro N. Alem desde eje calle Alsina hasta eje colectora N.O. de la Avenida Juan M. de Rosas.

Que la Ordenanza N° 16.295 crea el rubro “Difusión Musical y/o Números en Vivo sin Pista de Baile” como anexo al rubro Restaurantes.

Que los comercios gastronómicos que se contemplan en la Ordenanza N° 10.672 no pueden realizar la “difusión musical y/o números en vivo sin pista de baile”, por no encontrarse este anexo de rubro definido en dicha Ordenanza.

Que por tal razón varios comerciantes del rubro gastronómico emplazados en dicha zona han acercado sus inquietudes y sugerencias de modificar la normativa para encontrarse en igualdad de condiciones ante otros comercios similares que se encuentran ubicados en diferentes sectores de la ciudad.

Que con esta ordenanza se pretende promover e incentivar la difusión de artistas locales a la vez que se le brinda otra herramienta a los comerciantes para que puedan ofrecer una más amplia variedad de actividades de esparcimiento.

Que por lo mencionado anteriormente, se considera oportuno incorporar los usos de la Ordenanza N° 16.295 a la Ordenanza N° 10.672.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Incorpórese en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 10.672 dentro de los “Servicios” a:

“Difusión Musical y/o Números en Vivo sin Pista de Baile” cuando esta actividad resulte accesoria a la de Restaurantes y aquellos locales destinados al consumo de alimentos y/o bebidas. (Según Ordenanza N° 16.295 y sucesivas modificatorias)

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

II

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 364-HCD-2020)

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se crea la Delegación Municipal Sesquicentenario;

Y CONSIDERANDO:

Que en los últimos años se ha extendido la ciudad de Bahía Blanca hacia el sector Norte, dado a que se han realizado nuevos barrios de viviendas y la densidad poblacional de ese sector ha crecido sustancialmente, provocando una mayor demanda en los servicios que brinda la Delegación Municipal Norte.

Que la Delegación Norte se ve imposibilitada de responder satisfactoriamente a toda la demanda, por lo que resulta necesario dividir sus funciones, delimitando un nuevo sector a fin de dar respuesta a dicha demanda, otorgándole una mejora en la calidad de los servicios prestados a los vecinos de ese sector, como así también el mantenimiento en su totalidad.

Que esta nueva Delegación comprende el sector delimitado por las calles: Avenida L. N. Alem, desde Ruta Nacional N° 33 hasta calle Florida; Florida, desde Avenida L. N. Alem hasta Camino de La Carrindanga; Camino de La Carrindanga hasta Camino de Circunvalación; Camino de Circunvalación hasta Ruta Nacional N° 33, como así también los barrios sobre Ruta Nacional N° 33 y Altos de la Carrindanga.

Que el Artículo 28° inciso 6 de la ley Orgánica de las Municipalidades, establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante la creación de nuevas delegaciones municipales.

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Créase la Delegación Municipal Sesquicentenario, la cual tendrá a su cargo el mantenimiento del sector comprendido por las calles: Avenida L. N. Alem, desde Ruta Nacional N° 33 hasta calle Florida; Florida, desde Avenida L. N. Alem hasta Camino de La Carrindanga; Camino de La Carrindanga hasta Camino de Circunvalación; Camino de Circunvalación hasta Ruta Nacional N° 33, como así también los barrios sobre Ruta Nacional N° 33 y Altos de la Carrindanga.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

III

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 368-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 12 y 12 vlt., por el cual se establecerán como Peatonales Permanentes las calles “Arribeños” y “Beltrán”, delimitadas entre la zona comprendida por calles Brown y Donado, en proximidad a la plaza Ricardo Lavalle y al Mercado Municipal de nuestra ciudad, dando de este modo respuesta a la intención de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos de promover de manera continua una mayor cantidad de espacios públicos en la ciudad, revalorizando zonas con un alto contenido histórico y patrimonial.

Y CONSIDERANDO

Que es intención de la Secretaria de Movilidad Urbana y Espacios Públicos propiciar el uso de los espacios públicos ya existentes de la ciudad, así como también incentivar la creación de nuevos, con el fin de generar novedosas áreas para lo vecinos.

Que el proyecto que aquí se pretende desarrollar favorecerá la vinculación de sectores comerciales históricos y con edificios patrimoniales de la ciudad, con el espacio de la plaza Ricardo Lavalle -la cual comenzará a ponerse en valor próximamente- y con la paulatina recuperación del Mercado Central.

De este modo, se intenta lograr una nueva identificación cultural y social para los vecinos que visitan ese espacio, a través de la creación de una nueva zona peatonal que se terminará convirtiendo en un polo gastronómico bahiense, lo que conllevará indefectiblemente a lograr una rápida transformación de las angostas y poco transitadas calles que hoy en día se encuentran saturadas de vehículos estacionados, en nuevas áreas para encuentro social y de esparcimiento de los vecinos bahienses.

Que actualmente la zona delimitada por las calles Arribeños y Beltrán, presenta veredas demasiado angostas y con distintos obstáculos, tales como cartelera, tótems de parquímetro, etc., lo cual hace que la circulación peatonal segura sobre dichos espacios resulte dificultosa y prácticamente nula. Es por ello que la intervención de ese espacio, transformándolo en peatonal permanente, posibilitará la extracción de los postes con señales indicatorias que allí se encuentran dado que actualmente son los que impiden el desplazamiento de las personas sobre las veredas perimetrales.

Que la intervención y peatonalización sobre calles Arribeños y Beltrán tendrá carácter de

peatonalización total y permanente, pudiendo además disponer para quienes lo deseen, de extensiones al aire libre del servicio gastronómico de los negocios de comidas allí existentes; buscando que los mismos presenten propuestas adaptadas al espacio que se pretende peatonalizar, manteniendo un mismo lineamiento estético y morfológico, sujeto a la aprobación previa por parte de la Dirección de Planificación Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos.

Que las nuevas actividades propuestas requerirán de una mejor iluminación en todo el sector, lo que lleva indefectiblemente a beneficiar la seguridad barrial, y la puesta en valor de los edificios históricos patrimoniales allí existentes.

Que esta obra continúa los lineamientos establecidos por la ordenanza n° 20.062, sancionada con fecha 13 de agosto de 2020, mediante la que se peatonalizó en carácter de peatonal permanente la calle Anchorena, y será punto de partida para la intervención y puesta en valor del Mercado Municipal, donde se intentará darle el carácter de mercado central y regional -tal como sucede en las mejores ciudades del mundo- logrando una uniformidad en el diseño de sus locales y una fisonomía única y homogénea, llevando al surgimiento de una nueva identidad social y cultural en todo el sector, transformándolo en un nuevo polo gastronómico bahiense.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Créase zona peatonal en las calles Arribeños y Beltrán, ubicadas en la zona delimitada por calles Brown y Donado en cercanías al Mercado Municipal y a la Plaza Ricardo Lavalle de la ciudad de Bahía Blanca, en carácter de Peatonal Permanente, prohibiéndose la circulación de todo tipo de vehículo sobre dicha zona, ya sea que se trate de vehículos motorizados como automóviles y motos, así como también bicicletas, monopatinos eléctricos, etc.

Artículo 2° - Prohíbese el estacionamiento de todo tipo de vehículos en ambas manos de las siguientes calles:

- a) Olivieri, entre calles O'Higgins y Donado.
- b) Beltrán, entre calles Olivieri y Saavedra.
- c) Anchorena, entre calles Olivieri y Saavedra.

Artículo 3° - Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las modificaciones que crea convenientes, en virtud de la relocalización de las paradas de abastecimiento, de discapacitados y demás paradas que pudieran existir en ese lugar.

Artículo 4° - Podrán hacer uso del espacio público los comercios frentistas que cuenten con la habilitación correspondiente.

Artículo 5° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

IV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 391-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 22/22 vlta., por el cual se modifica el Artículo 1° de la ordenanza 20118, la cual establece la prohibición de estacionar y detenerse sobre la acera contraria a las ciclovías en varias calles de la ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la prohibición mencionada permitirá una mayor seguridad y fluidez en la circulación de vehículos que transitan por la arteria.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta que el estacionamiento organizado de esta manera mejoraría el tránsito, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 20,118, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1° - Establécese la prohibición de estacionar o detenerse en las calles que a continuación se detallan:

- 19 de Mayo, desde Urquiza hasta Estomba, sobre la acera de los números impares.
- Gorriti, desde Estomba hasta Viamonte, sobre la acera de los números pares.
- Viamonte desde Gorriti hasta Avenida Colón, sobre la acera de los números impares.
- Darregueira, desde Avenida Colón hasta Montevideo, sobre la acera de los números pares.
- Villarino, desde Darregueira hasta Chiclana, sobre la acera de los números impares.
- General Paz, desde Chiclana hasta Corrientes, sobre la acera de los números pares.”

Artículo 2° - Deróguese toda otra Ordenanza que se contraponga con lo dispuesto en la presente.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

V

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 413-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza por el cual se establecerá como Adjudicataria del Carrito nro. 4 del Parque de Mayo, ubicado en el inmueble identificado catastralmente como Manzana 100 j, Parcelas 2 y 3, a la única oferente presentada señora Magdalena Bermúdez, D.N.I.: 31.884.324, CUIT 23-31884324-4, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones del proceso licitatorio que tramita a través del expediente 110-7764-1990-1; y

CONSIDERANDO

Que ha sido intención de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos del Municipio de Bahía Blanca propiciar el uso de los espacios públicos de la ciudad, así como también incentivar la creación de nuevos con el fin de generar novedosas áreas para los vecinos.

Que a través de esa Secretaría, se decidió encarar un proceso general de reformulación de las áreas del Parque de Mayo, poniendo en valor al mismo, e incluyendo dentro de ese proyecto el llamado a licitación para las históricas cantinas del Parque.

Que dicho proceso licitatorio tuvo como fecha límite de presentación de las ofertas para las cantinas Nro. 4 y 5, ubicadas en cercanías al playón de estacionamiento – el día 9 de noviembre de 2020. Posteriormente, en fecha 16 de noviembre del corriente, se realizó la apertura de los sobres nro. 1 (antecedentes de admisión) de cada uno de los oferentes. No habiéndose realizado ningún tipo de impugnaciones ni observaciones a las presentaciones efectuadas por los oferentes, en fecha 24 de noviembre de 2020, se procedió a dar apertura a los Sobres Nro. 2 (propuesta de negocios) de las ofertas realizadas.

Allí, se pudo constatar, que para la cantina Nro. 4, ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Manzana 100 j, Parcelas 2 y 3 (cantina pintada de color rojo, en proximidad a la cantina cuyo cartel dice “Ayuda-Le”), la única oferente presentada fue la de la señora Magdalena Bermúdez, D.N.I. 31.884.324, CUIT 23-31884324-4, titular del comercio gastronómica denominado “Casamonte”. Por ello, reunida la Comisión de evaluación y pre adjudicación de las ofertas de la Licitación ut supra mencionada, conformada según Ordenanza 20.071 por el Director Adjunto de Planificación Urbana Arq. Arrigo Reale, el Director de Espacios Públicos Ing. Forestal Pablo Bianco, el Asesor Letrado de la Secretaría de Movilidad Urbana y Espacios Públicos, Dr. German A. Barattelli, y los representantes del Honorable Concejo Deliberante los concejales Gustavo Mandará por el bloque opositor mayoritario y la Dra. María Laura Biondini por el bloque oficialista mayoritario, se decidió analizar la propuesta de negocio presentada, siendo del agrado de todos los integrantes de la comisión adjudicarle mediante la votación en forma unánime de todos sus miembros, la cantina mencionada a

la Oferente Magdalena Bermúdez.

En virtud de todo lo anteriormente mencionado, y siendo que conforme lo estipula el Pliego de Bases y Condiciones en el punto 15, cuando textualmente reza que: “ *Una vez dictada la adjudicación, en caso de haberse presentado una oferta única, el Departamento Ejecutivo remitirá de inmediato el expediente por el que tramite el procedimiento licitatorio al Concejo Deliberante, en los términos del art. 155 de la LOM*”.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Apruébase el dictamen emitido por la Comisión de evaluación y pre adjudicación de las ofertas de la Licitación para la explotación de los Carritos del Parque de Mayo, en fecha 30 de noviembre de 2020, donde se adjudica a la oferente señora Magdalena Bemúdez, D.N.I. 31.884.324, CUIT 23-31884324-4 la Cantina Nro. 4 ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Manzana 100 j, Parcelas 2 y 3.

Artículo 2° – Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el contrato de concesión con la adjudicataria señora Magdalena Bermúdez, D.N.I. 31.884.324, CUIT 23-31884324-4, con el objeto llevar a cabo la explotación de la Cantina Nro. 4, ubicada en el inmueble identificado catastralmente como Manzana 100 j, Parcelas 2 y 3 (cantina pintada de color rojo, en proximidad a la cantina cuyo cartel dice “Ayuda – Le”).

Artículo 3° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

VI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 522-HCD-2020)

VISTO

La modificatoria a la ordenanza N° 20.139 referido al reconocimiento de deuda solicitado por la Dirección Obra Social de Empleados Municipales correspondiente al ajuste del concepto 111 – Bonificación por Antigüedad percibido por el agente RIVERA, Rubén Oscar, legajo 99930, según lo informado en fojas 1 y 2 del presente expediente; y

CONSIDERANDO

Que según consta en fojas 11 y 12, se omitió solicitar el reconocimiento de los siguientes conceptos:

(804) Aporte Patronal D.O.S.E.M., por un monto de \$ 1.398,59

(800) Aporte Patronal IPS, por un monto de \$ 3.051,47

(300) Redondeo por un monto de \$ 0,17.

Por todo lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase a la Dirección Obra Social de Empleados Municipales de Bahía Blanca, a realizar el pago correspondiente al ejercicio 2018 y 2019 de los ajustes realizados en los conceptos 300 (redondeo), 800 (Aporte patronal IPS) y 804 (Aporte patronal D.O.S.E.M.) de los haberes adeudados al agente Rivera, Rubén Oscar, cuyo monto asciende a cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos con veintitrés centavos (\$ 4.450,23), gasto que se imputará a la Partida Presupuestaria 7.6.1.0, Categoría programática 93.00.00.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

VII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 693-HCD-2020)

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14, mediante el cual se acompaña el Convenio para financiar la ejecución de la obra "RECAMBIO DE 1055 LUMINARIAS EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DARREGUEIRA ENTRE ESPAÑA Y VILLARINO", suscripto el día 16 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas -Secretaría de Obras Públicas- y la Municipalidad de Bahía Blanca, en el marco del Plan Argentina Hace II.

Y considerando:

Que el mismo fuera recibido vía mail desde la Dirección Nacional de Gestión de Obras del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, según consta a fojas 2/3 del presente expediente.

Que el Ministerio de Obras Públicas, se ha comprometido al financiamiento de la obra, hasta el monto de Veintiocho Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos con Treinta y Dos Centavos (\$ 28.920.696,32).

Atento a ello, siendo necesaria la convalidación de dicho convenio y contando con la imputación realizada por Contaduría General, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Convalidase el convenio suscripto el día 16 de octubre de 2020 entre el Ministerio de Obras Públicas-Secretaría de Obras Públicas, en el marco del Plan Argentina Hace II y la Municipalidad de Bahía Blanca, para financiar la ejecución de la obra "RECAMBIO 1055 LUMINARIAS EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y EXTENSIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DARREGUEIRA ENTRE ESPAÑA Y VILLARINO", hasta el monto de Veintiocho Millones Novecientos Veinte Mil Seiscientos Noventa y Seis pesos con Treinta y Dos centavos (\$28.920.696,32), en un todo de acuerdo al convenio obrante desde fojas 4 a 12 de las presentes actuaciones.

Artículo 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputar a la Partida Fuente 133, Jurisdicción 1110105000, Cat. Programática 50.01.00, Gasto 3.3.9.0.

Artículo 3º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

VIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 695-HCD-2020)

VISTO:

Las presentes actuaciones referidas al Contrato de Comodato celebrado con la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de Bahía Blanca, para el uso de las áreas específicas del Predio Ferial, para el funcionamiento de la Delegación Municipal Sesquicentenario;

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1º - Autorízase el Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Bahía Blanca y la Corporación del Comercio, Industria y Servicios de la ciudad de Bahía Blanca -aprobado por Decreto 1430/2020 -, para el uso de áreas específicas del Predio Ferial, propiedad de la Corporación del Comercio, Industria y Servicios, ubicado en el km 9 del Camino Sesquicentenario, destinado al desarrollo de las actividades la Delegación Municipal Sesquicentenario.

Artículo 2º - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

IX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 699-HCD-2020)

VISTO

La licitación pública n° 4232 (415R-4232/2020-0-0 c/Anexo I) convocada para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE 1055 LUMINARIAS EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y EXTENSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DARREGUEIRA ENTRE ESPAÑA Y VILLARINO", y lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, a la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa ELECTROMECAÁNICA R.A. DE RUBEN INSUA, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE 1055 LUMINARIAS EXISTENTES A TECNOLOGÍA LED EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD Y EXTENSIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE DARREGUEIRA ENTRE ESPAÑA Y VILLARINO", que cotiza por un monto de veintiocho millones novecientos veinte mil seiscientos noventa y seis pesos con treinta y dos centavos (\$ 28.920.696,32), efectuada en el marco de la licitación pública nro. n° 4232 (415R-4232/2020-0-0 c/Anexo I)

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

X

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 731-HCD-2020)

VISTO

La necesidad de actualizar en el Código de Planeamiento Urbano la localización de los usos permitidos en zona Rural (R); a fin de dar respuesta a la demanda de la sociedad como consecuencia de los cambios en forma de vida de la población; y

CONSIDERANDO

Que desde la puesta en vigencia del Código de Planeamiento Urbano de Bahía Blanca en el año 1991, se han producido transformaciones en la ciudad y su modo de vida que demandan de un proceso de ajustes de los criterios adoptados para las normas urbanísticas vigentes.

Que la extensión de los sectores residenciales hacia los límites del ejido de la ciudad y las nuevas tendencias de vida, desplazan un sin número de actividades, principalmente encuadradas en el rubro servicios y esparcimiento, hacia la zona Rural.

Que en Artículo 3.2.18. el Código de Planeamiento Urbano caracteriza a la Zona R-Rural como: Explotación agropecuaria propiamente dicha que a su vez posibilita el asentamiento de algunos usos complementarios del área urbana.

Que los usos propuestos ya existen en el Cuadro N° 1, Usos según distritos, del Código de Planeamiento Urbano. Por lo tanto, con su habilitación no se crean nuevos usos y no se modifica la zonificación.

Que el desarrollo del Turismo en el ámbito rural, se presenta como una alternativa para dinamizar y diversificar la economía local, complementándose con las restantes actividades tradicionales del sector agropecuario.

Que habiéndose presentado solicitudes de factibilidad de localización de usos tales como "restaurante", "salón de fiestas", "casas de te", fueron autorizados en carácter de excepción, entendiéndose que dichos usos no plantean un aspecto negativo para la característica de la zona Rural, siempre que se certifique el cumplimiento de las normas requeridas para autorizar su funcionamiento.

Que los usos propuestos resultan en muchos casos complementarios a varios usos que hay se encuentran permitidos en zona Rural según el Cuadro de Usos N° 1, como "Autódromo, estadio, hipódromo", "Club social y deportivo", "Estación de servicio".

Por todo lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Modificase el Artículo 5.2 Cuadro de Usos N° 1 Según Distritos del Código de Planeamiento Urbano, habilitándose como usos complementarios Permitidos (*) en zona RURAL, conforme al artículo 3.2.18 del C.P.U., los siguientes:

Rubro “Comercio Minorista”: Uso: “Antigüedades”, “Florería, artículos para jardinería y plantas e interiores”, “Mercados y ferias”, “Productos alimenticios, bebidas, tabaco, excluidas ferias”, “Kiosco, cigarrillos, golosinas, diarios, revistas, loterías”, “Autoservicios de productos alimenticios y no alimenticios”, “Venta de animales domésticos, veterinarios y art. p/animales”.

Rubro “Cultura – Culto – Esparcimiento”: Uso: “Bar concert, salón de bailes, casa de fiestas”, “Exposición y galería de arte”, “Museo”.

Rubro “Servicios”: Uso: “Agencias comerciales de empleo, turismo, etc.”, “Alimentación en general”, “Bar, café”, “Hoteles y lugares de alojamiento salvo hotel por horas”, “Pensionado para pequeños animales”.

Artículo 2° – En relación al Rubro “Cultura – Culto – Esparcimiento”: Uso: “Bar concert, salón de bailes, casa de fiestas”, indicado en el Artículo 1°, se aclara expresamente que los únicos usos permitidos serán: “Cafe concert”, “Salón de Fiestas” y “Casa de Fiestas”, indicados en las Ordenanzas N° 10.480 y 11.283.

Artículo 3° – Las obras civiles necesarias para el desarrollo de los usos mencionados precedentemente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Código de Edificación y Código de Planeamiento Urbano.

Artículo 4° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA (Exp. 733-HCD-2020)

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante de fojas 19 a 26vlt., mediante el cual se derogan las ordenanzas 14.708, 15.775 y 18.843 y se modifican artículos del Código de Planeamiento Urbano.

Y considerando:

Que algunos de los problemas que se registran en términos de la normativa urbana no tienen que ver exactamente con la reformulación profunda de ella sino con producir algunos ajustes en cuanto a sus definiciones, precisar, aggiornar algunos conceptos a los tiempos actuales y a la revisión de algunas ordenanzas que surgieron en una coyuntura dada y que, aunque encontrando algunas soluciones parciales a esos problemas, sobrevivieron en el tiempo algunas medidas que terminaron resultando distorsivas.

Que la situación que vivió la ciudad a partir de la ocurrencia del denominado “Boom Inmobiliario” por el año 2005 puso en evidencia ciertos desajustes de la normativa urbanística.

Que por ese entonces la discusión que experimentó la comunidad se sintetizó en soluciones parciales a través de las ordenanzas 14.708, 15.775, 16.124 y 18.843 que produjeron algunas respuestas, pero que a su vez dejó congeladas en el tiempo algunas medidas que entendemos fueron de carácter preventivo cuya permanencia produce finalmente efectos no deseados para el desarrollo eficiente de una ciudad, discriminando lotes o sectores en áreas importantes con muy buen nivel de equipamientos sanitarios, educativos, comerciales, etc.; adecuada calidad de espacios públicos, y cobertura completa de los servicios e infraestructuras.

Que subutilizar estas capacidades que tanto esfuerzo le cuesta a una ciudad y a su comunidad tiene altos costos en cuanto a la sostenibilidad ambiental, económica y social, alejar a la población de los centros de servicios consolidados implica mayor cantidad de traslados y segregación de una población que tendrá dificultades para acceder a los servicios urbanos.

Que promover una ciudad sostenible implica lograr un justo equilibrio entre la producción

de vivienda con cierto grado de densidad, la calidad ambiental y el buen uso de sus recursos y servicios urbanos.

Que persisten imprecisiones sobre algunas definiciones terminológicas de indicadores urbanísticos normados por el Código de Planeamiento Urbano, produciendo ésto apreciaciones diversas incluso dentro de las mismas oficinas técnicas.

Que estas divergencias motivan gran cantidad de presentaciones requiriendo de la participación de las oficinas técnicas, Comisiones y hasta del Concejo Deliberante, burocratizando por demás la tramitación de la aprobación de un proyecto o permiso de construcción.

Que es necesario complementar esas definiciones con criterios contemporáneos que aporten en relación a los efectos del cambio climático y a la calidad del espacio urbano.

Que no existe el concepto de tolerancias dimensionales en la normativa vigente.

Que importa desarrollar criterios morfológicos y tipológicos que permitan mejores proyectos que guarden escala y proporción con el espacio urbano.

Que resulta importante para la ciudad promover propuestas arquitectónicas que permitan una mejor adaptación al entorno construido.

Que el parcelario de nuestra ciudad se desarrolla con cierta irregularidad geométrica donde normas de carácter demasiado generalistas producen recurrentemente casos extraños.

Que en el año 2008 se promulgó la ordenanza 14.708 donde puso en discusión el proceso de densificación de un sector de la ciudad y su relación con los servicios y con las características tipológicas y morfológicas de algunos barrios.

Que fue objetivo de la misma fijar medidas preventivas hasta tanto se produzca la reformulación del Código de Planeamiento Urbano.

Que algunos de esos artículos, al mantenerse en el tiempo trascendieron sobre el sentido de resguardo que le dio origen, ocasionando efectos distorsivos.

Que la ordenanza propuso medidas sin tener en cuenta las características del parcelario, principalmente el del área central condicionando fuertemente y en demasía una gran cantidad de lotes con buenas condiciones de servicios, infraestructura y equipamientos en áreas estratégicas para la ciudad desaprovechando recursos y capacidades instaladas.

Que el tiempo transcurrido demostró que las normas que resultaron positivas oportunamente requieren de ajustes y precisiones.

Que la permanencia de las restricciones impuestas sobre los premios al FOT de la ordenanza 15775 sobre un sector de la ciudad carece de sentido desde cuando la ordenanza 16.124 definió nuevos parámetros urbanísticos.

Que a fin de contener parte de la problemática de entonces se estableció la certificación sobre la disponibilidad de servicios para edificios multifamiliares, medida que tendría por objeto evaluar el impacto de un emprendimiento inmobiliario en relación a los mismos.

Que la evaluación urbanística de un proyecto se corresponde fundamentalmente con un análisis en relación a los indicadores y lineamientos que el Código de Planeamiento define.

Que la ordenanza 16.124 definió nuevas configuraciones para espacios urbanos de un modo impreciso, donde la verificación de los mismos ha dado lugar a interpretaciones que subestiman las capacidades de iluminar y ventilar de estos.

Que es fundamental que el cuerpo normativo urbanístico promueva procesos administrativos claros, previsibles y celeres.

Que importa entender el problema de la densidad y de la forma de la ciudad en un sentido amplio e integral tomando como referencia la cuadra o el sector y no abordarlo exclusivamente desde la singularidad de la parcela.

Que imponer restricciones especiales sobre lotes menores termina por sacarlos del mercado afectando la posibilidad de renovación de una gran parte de la ciudad.

Que en términos de sostenibilidad importa el aprovechamiento racional y eficiente de los servicios y de los equipamientos que la ciudad y su comunidad ha desarrollado (Escuelas, hospitales, plazas, parques, etc.) con la menor cantidad de desplazamientos posibles.

Que es necesario consensuar una densificación razonable con un adecuada calidad de espacio urbano.

Que es necesario fijar condiciones morfológicas específicas para pasajes y corredores que ocurren como singularidades dentro de las áreas de planeamiento.

Que en el año 2010 se promulgó la ordenanza 16.124, la cual reformuló indicadores urbanísticos atendiendo a los motivos que dieron origen a las ordenanzas 14.708 y 15.775.

Que resulta necesario diferenciar la evaluación de un proyecto por cómo se implanta en relación a la ciudad y al entorno cumpliendo con las normas vigentes respecto de la disponibilidad de servicios, ya que esta última depende de cuestiones variables que dependen en última instancia de una obra a realizar o de la evolución misma de las infraestructuras y servicios.

Que es necesario asegurar el desarrollo de estacionamientos dentro de las parcelas para desarrollos multifamiliares y que estos deben contemplar condiciones de accesibilidad universal.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º: Deróganse las ordenanzas 14.708, 15.775, 16.798 y 18.843.

Artículo 2º: Definiciones:

Modifícase el art. 1.3 del CPU donde dice “Centro Libre de Manzana” dirá:

Es el espacio central de la manzana delimitado por planos verticales que conforman la Línea de Frente Interno de la parcela que se pretende libre de construcciones desde el nivel +1.50 respecto de la cota de parcela. Este tiene por objeto garantizar condiciones de iluminación y ventilación conformando a tal fin características de Espacio Urbano. Tendrá igual tratamiento que la Línea Municipal en cuanto a la admisión de salientes y voladizos. Será además objetivo de los Centros Libres de Manzana el de conformar suelos absorbentes a fin de lograr retención de agua de lluvia y mitigar efecto “isla de calor”.

Modifícase el art. 1.3 del CPU donde dice “En el cómputo de F.O.T. no se Incluye” dirá:

- a) Ubicados en cualquier nivel locales no habitables con destino servicios e infraestructura como: salas de máquinas, salas de medidores, tanques, depósitos para basura, sala para grupos electrógenos, paneles solares (fotovoltaicos o termopaneles), aerogeneradores, espacios para cámara transformadora, gabinetes de ternas, sala de nichos de regulación de gas, otros espacios requeridos por empresas prestadoras de servicios.
- b) Lavaderos comunes, Locales de Guardado (mientras no superen el 5% de la superficie computable de FOT).
- c) Planta libre. Defínase como planta libre la totalidad de la superficie del edificio ubicada en cualquier nivel, con dos (2) lados como mínimo abiertos y que no constituya ningún tipo de local habitable.
- d) Las construcciones por debajo de la cota + 1,50 m., medidos a partir de la cota de la parcela, siempre que no constituyan locales de habitación o trabajo, debiéndose cumplir bajo ese nivel todas las disposiciones sobre iluminación y ventilación de locales, como así también lo correspondiente a retiros.
- e) Las superficies requeridas para la guarda de vehículos o cocheras que constituyan superficies cubiertas.
- f) Las superficies destinadas a la guarda de vehículos que sean complementarias a las unidades funcionales (viviendas u oficinas) que constituyan superficies cubiertas.
- g) Superficies para carga y descarga, cocheras de cortesía que constituyan plantas libres.
- h) Los pasadizos de ascensores, los plenos y ductos verticales para instalaciones y ventilaciones que superen los 0,05m²
- i) Las superficies destinadas al aparcamiento de bicicletas en áreas comunes, las cuales serán debidamente consignadas en planos de arquitectura e identificadas en plano PH como espacios comunes.
- j) Las superficies destinadas al estacionamiento de motos, monopatines u otro vehículo unipersonal de similares características que se generaren adicionalmente a la superficie de

estacionamientos requeridas, siempre en cuanto esta no supere a una superficie equivalente a la que se genere a razón de 1m² por cada módulo de cochera requerida.

Incorpórase el concepto de “Tolerancias Dimensionales” de hasta un 5%, la cual aplicara a dimensiones establecidas para:

1. Anchos y o superficies de parcelas máximas o mínimas para la aplicación de algún indicador / uso
2. Desarrollo sobre frente
3. Retiros, determinación de Centro Libre de Manzana
4. Alturas cuando se determine por medida y no por niveles.

Queda expresamente restringida la aplicación de tolerancias a los valores de FOT y de superficie máxima construible.

Artículo 3°: Incorpórase al capítulo 4 del CPU, Centro Libre de Manzana en el artículo 4.1

donde dice “CASOS ESPECIALES” el inciso 4 que dirá:

4) Cuando una parcela quede a menos de 1m del Centro Libre de Manzana definido en la parcela contigua y cuando la re determinación del mismo pueda mejorar las condiciones de ventilación e iluminación a una o más parcelas este podrá redeterminarse de oficio o a pedido de un interesado. En tal caso quedará registrado como caso particular de CLM.

Incorpórase el artículo 4.2 que dirá:

4.2. Capacidad absorbente de los centros libres de manzana:

En los casos en que el centro libre de manzana quede impermeabilizado por la materialización de subsuelos o pavimentos se deberán desarrollar sistemas de retención y ralentizado de aguas de lluvia, los cuales se dimensionarán a razón de 5lts. por cada m² de superficie impermeable que se desarrolle en el centro libre de manzana que se corresponda con la superficie computada como Libre de Ocupación según el Factor de Ocupación del Suelo, el agua retenida podrá usarse para riego, o bien volcado a la vía pública por bombas luego del cese de lluvias. Deberá también el proyectista presentar alternativas para la mitigación de los efectos de isla de calor como por ejemplo incorporando terrazas verdes o proponiendo sombras que no constituyan superficies cubiertas o semicubiertos.

Artículo 4°: En las construcciones sobre parcelas con frente a calles o pasajes menores a 17,32 m. de ancho, comprendidas en las Zonas C1 y C2 del Código de Planeamiento Urbano, la Altura Máxima edificable será igual a la distancia que medie entre ambas Líneas Municipales, esta medida será determinada por la oficina de catastro. Las calles o pasajes comprendidos dentro de esta condición son los siguientes:

- Espora entre Yrigoyen y Alsina
- Pasaje Tres Arroyos entre 12 de Octubre y Pasaje Granaderos
- Pasaje Granaderos entre Rodríguez y Sarmiento
- Martín Fierro entre 12 de Octubre y Av. Alem
- Trelew entre Estomba y Zelarrayán
- Trelew entre Mitre y Alvarado
- Ayacucho entre Paraguay y Salta
- Pasaje Vergara entre Estomba y Vieytes
- Luis María Drago entre Undiano y Pueyrredón
- Pasaje Delfino entre Fitz Roy y España
- Chancay entre Güemes y Castelli

En los casos en los que la altura no de un numero entero de pisos y cuando la fracción remanente a completar sea no mayor de 2m (incluida la tolerancia) se podrá completar la altura hasta el piso entero

inmediato superior retirándose de la línea municipal tanto como lo determine la relación de lados ancho de calle a altura máxima (ver fig. a)

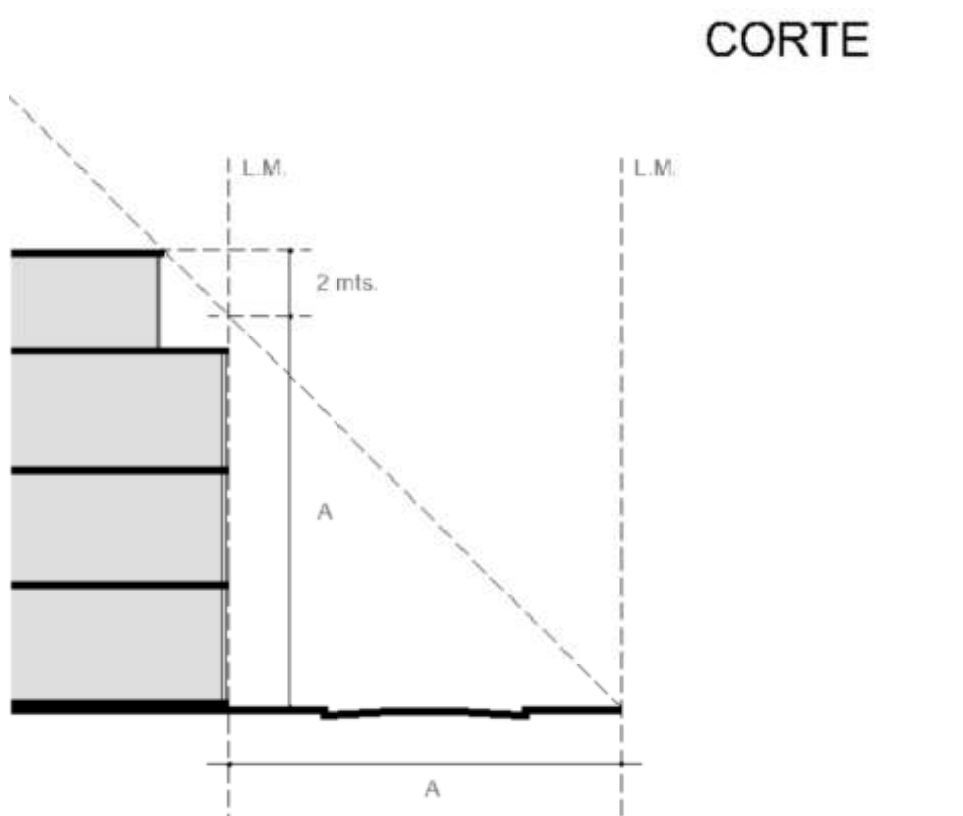


Fig. a. Relación ancho pasaje / altura máxima, completamiento.

En parcelas de esquina la altura mayor que resulte por zona se aplicará hasta 15m sobre el desarrollo del frente a contar desde el encuentro entre las líneas municipales (ver fig. b).

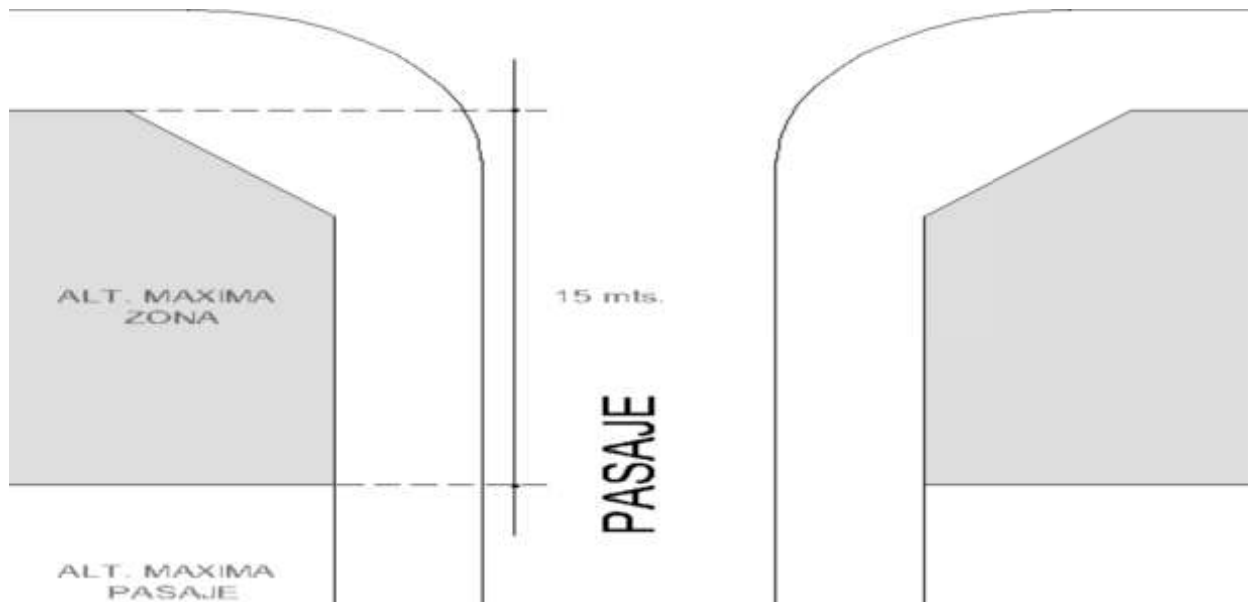


Fig. b. Desarrollo de altura máximas en lotes de esquina.

Artículo 5°: Establécese para construcciones en parcelas con frente a calles o pasajes menores a 17,32 m. de ancho comprendidas en las Zonas R1(2), R1(3), R1(4), R1(7) y R1(8) del Código

de Planeamiento Urbano, la Altura Máxima edificable por código nunca podrá sobrepasar a la que surja de la distancia que medie entre ambas Líneas Municipales que será determinada por la oficina de catastro. Las calles o pasajes comprendidos dentro de esta condición son los siguientes:

- Trelew entre Panamá y Av. Alem
- Salta entre Panamá y Av. Alem
- Pasaje Húsares entre Zapiola y Av. Alem
- Trelew entre Av. Alem y 12 de Octubre
- Santiago del Estero entre Av. Alem y 12 de Octubre
- Portugal entre Zeballos y Corrientes
- Amundsen entre Zeballos y Corrientes
- Zeballos entre Portugal y Las Heras
- Pasaje Pablo Podestá entre Pedro Pico y Misiones
- Pasaje Miguel Cané entre Pueyrredón y 25 de Mayo
- Pasaje Ombú entre Viamonte y Terrada
- Vespucio
- Sayhueque

En los casos en los que la altura no de un número entero de pisos y cuando la fracción remanente a completar sea de no menos de 2m (incluida la tolerancia) se podrá completar la altura hasta el piso entero inmediato superior retirándose de la línea municipal tanto como lo determine la relación de lados ancho de calle a altura máxima. (Ver Fig. a).

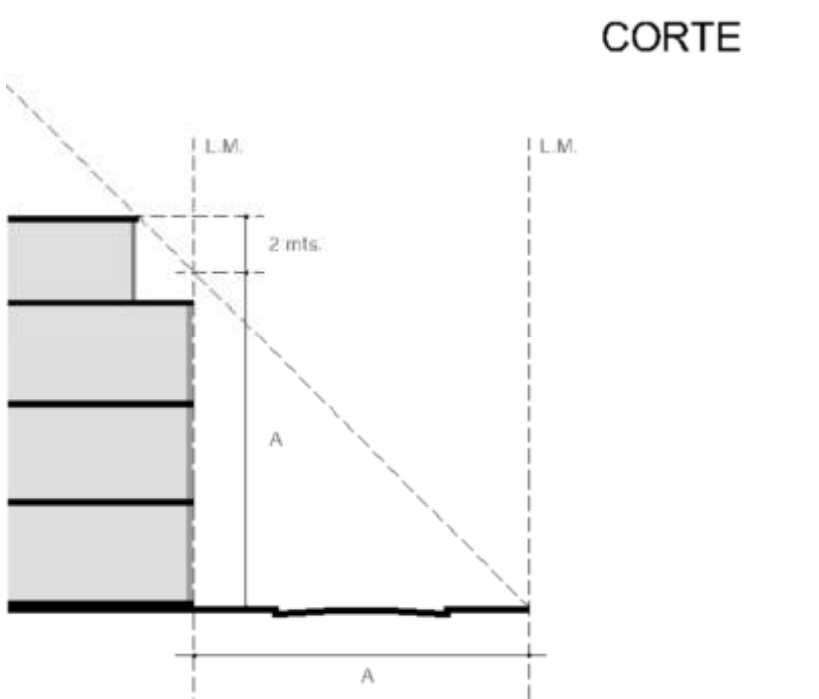


Fig. a. Relación ancho pasaje / altura máxima, completamiento.

En parcelas de esquina la altura mayor que resulte por zona se aplicará hasta 15m sobre el desarrollo del frente a contar desde el encuentro entre las líneas municipales. (ver fig. b)

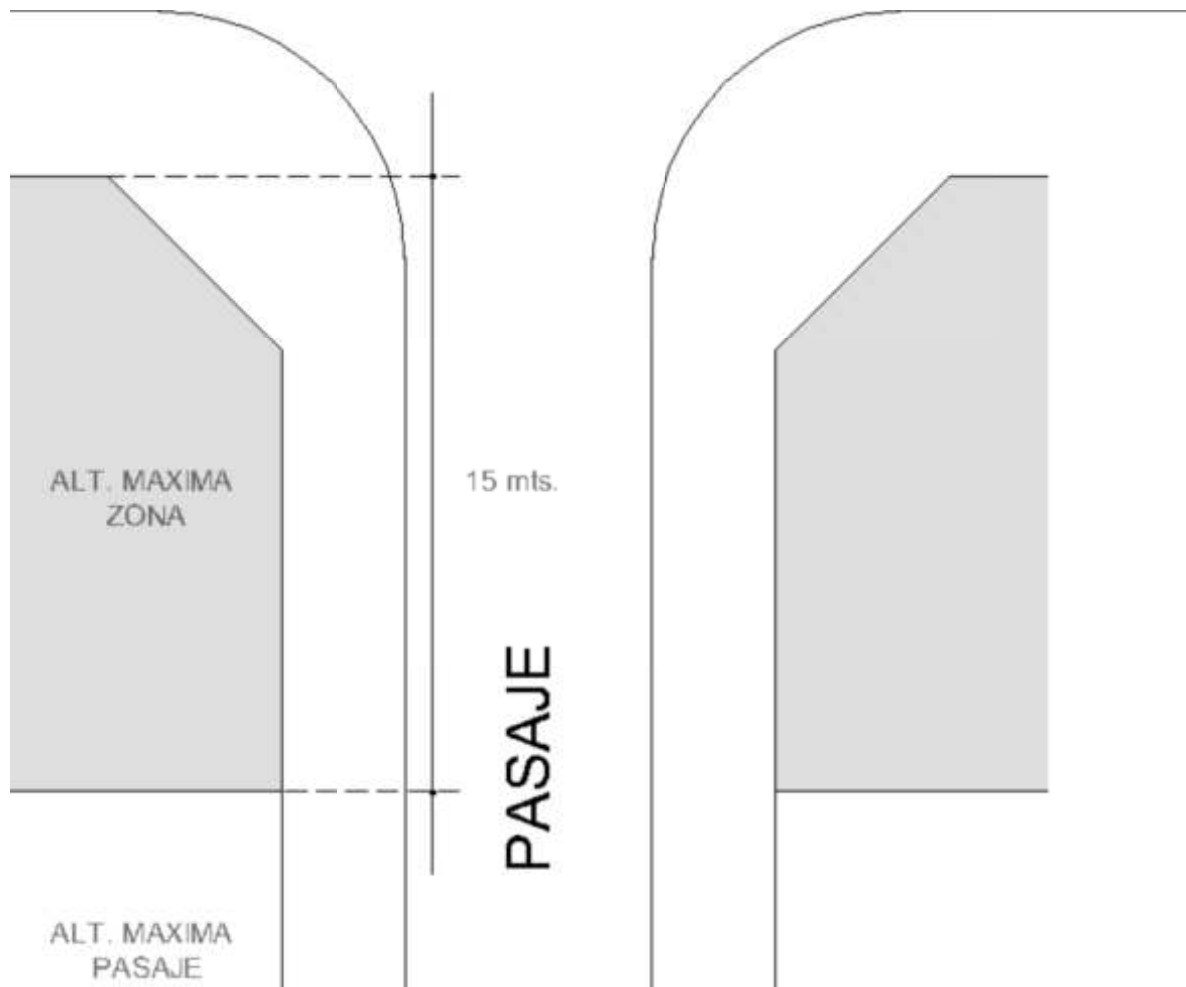


Fig. b. Desarrollo de altura máximas en lotes de esquina.

Artículo 6°: Elimínase de los Arts. 3.2.1. C1 y 3.2.2. C2 – micro/macro centro direccional del Código de Planeamiento Urbano en concepto de Premios, el ítem 3) A tratamientos integrales de medianeras y contrafrentes Incremento del F.O.T. 10%.

Artículo 7°: Incorpórase al Art. 3°.2.1. C1 y al Art. 3°.2.2. C2 – micro/macro centro direccional del Código de Planeamiento Urbano en concepto de Premios el ítem 3), el que quedará redactado de la siguiente manera:

A unificación de parcelas contiguas sobre Línea Municipal que incrementen el ancho del frente por sobre los 10 m. Incremento del F.O.T. 20%.

Artículo 8°: Establécese que la aplicación del concepto de Premios del Art. 3°.2.1. C1 – y del Art. 3°.2.2. C2 micro/macro centro direccional del Código de Planeamiento Urbano, ítem 5) A tratamientos integrales de fachada en edificios existentes - Incremento del F.O.T. 20%, e ítem 6) A tratamientos integrales de fachada con fachadas linderas - Incremento del F.O.T. 10% dará lugar a la intervención de la Comisión Asesora Permanente de Planeamiento según las Funciones atribuidas por el Art. 15°.5.2. del Código de Planeamiento Urbano. La documentación a presentar para justificar la solicitud del premio será la siguiente:

Memoria descriptiva gráfica y escrita argumentando los conceptos sobre los que se fundamenta la integración de los frentes.

Fotos del sitio, implantación.

Vistas esc. 1:50, indicando materiales y los patrones geométricos / morfológicos que se tuvieron en cuenta.

Planta de sector esc. 1:50

Axonométricas dibujo negro sobre fondo blanco de ángulos opuestos.

Fotomontajes.

Artículo 9º: Modificase el artículo 6.2 del Código de Planeamiento Urbano, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

6.2m F.O.S. y F.O.T. en parcelas menores de 300 m²

6.2.1 Para las parcelas preexistentes a la aplicación del Decreto-Ley 8912/77 y Código de Zonificación, cuya superficie sea inferior a 300 m² establecido por dichas reglamentaciones y en las que se proyecten construcciones serán consideradas con los siguientes indicadores de F.O.S. y F.O.T.

I – Superficies mayores de 200 m² hasta 300 m²: se aplicarán los indicadores de la zona, considerando la parcela como de 300 m²

II – Superficies hasta 200 m²: se aplicará el 90% de los indicadores de la zona considerando la parcela como de 300 m²

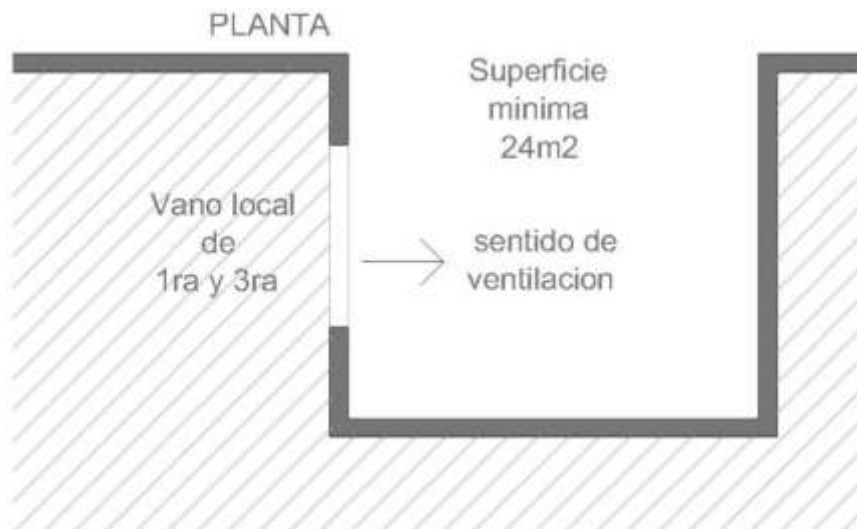
Artículo 10º: Por sobre la altura máxima definida por zona podrán desarrollarse en azoteas espacios de uso común tipo SUM, gimnasio, quincho, lavaderos comunes, espacios para guardado tipo bauleras, los cuales no podrán exceder el 50 % de la superficie del piso inmediato inferior y deberán estar retirados por lo menos 2m de la línea municipal y de la línea de frente interno.

Computarán FOT según corresponda. A si mismo podrán desarrollarse piscinas las cuales si son descubiertas, no se considerarán dentro de la superficie computable como máxima a construir en azotea. Por sobre estas construcciones en azotea solo podrán alojarse salas de máquinas, espacios para instalaciones complementarias, tanques, paneles solares, paneles fotovoltaicos, equipos de aire acondicionado. Estas construcciones no podrán exceder el 75% de la superficie del piso inmediato inferior y deberán estar retirados por lo menos 2m de la línea municipal y de la línea de frente interno. En total las construcciones por sobre la altura máxima por zona no podrán exceder los 6,50m. por sobre el nivel de piso terminado de azotea y se considerará al mismo como plano limite. Por sobre este solo podrá desarrollarse antenas y/o pararrayos hasta 6m.

Artículo 11º: Modificase el art. 8.1.4.1 del CPU Dimensiones del Espacio Urbano” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Se considera espacio urbano al que cumpla con las siguientes condiciones:

- Lado mínimo 4m.
- Superficie mínima 24m²
- Relación altura máxima del patio a profundidad 1,5
- Se entiende por profundidad a la distancia medida en sentido perpendicular al /los vanos de los locales de 1era o 3era categoría que ventilan a este con el paramento opuesto a estos.
- No se admitirá reducciones del lado mínimo, aunque se mantenga la altura



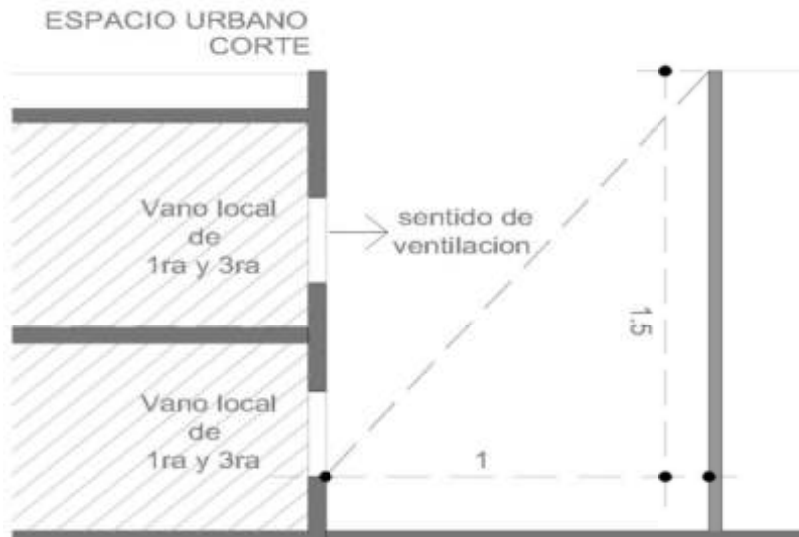


Fig. c. criterios para la determinación de medidas mínimas y alturas máximas para espacios urbanos.

Artículo 12º: Modifícase art. 8.1.5. Patio conectado al frente y/o C.L.M. el cual quedará redactado de la siguiente manera:

8.1.5. Patio conectado al frente y/o al C.L.M.

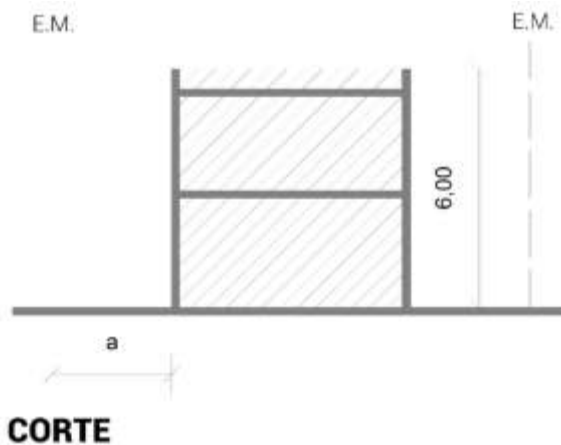
Los locales de primera y tercera clase, según el Código de la Edificación, además de lo establecido en los artículos precedentes, podrán iluminar y ventilar a patios abiertos hacia el frente de la calle o al C.L.M. en las siguientes condiciones:

- a) Para alturas menores a 6 metros:

Ancho mínimo: 3 metros.

La profundidad "b" desde el frente, o desde el patio de contra frente conectado al CLM, tendrá una relación respecto a la abertura "a", calculada como: "b" menor o igual a 4 "a". Siendo b el desarrollo total del edificio desde frente a fondo del mismo.

Fig. d. Altura y desarrollo máximo para patio conectado a CLM / LM en edif. Menores a 6m de altura.



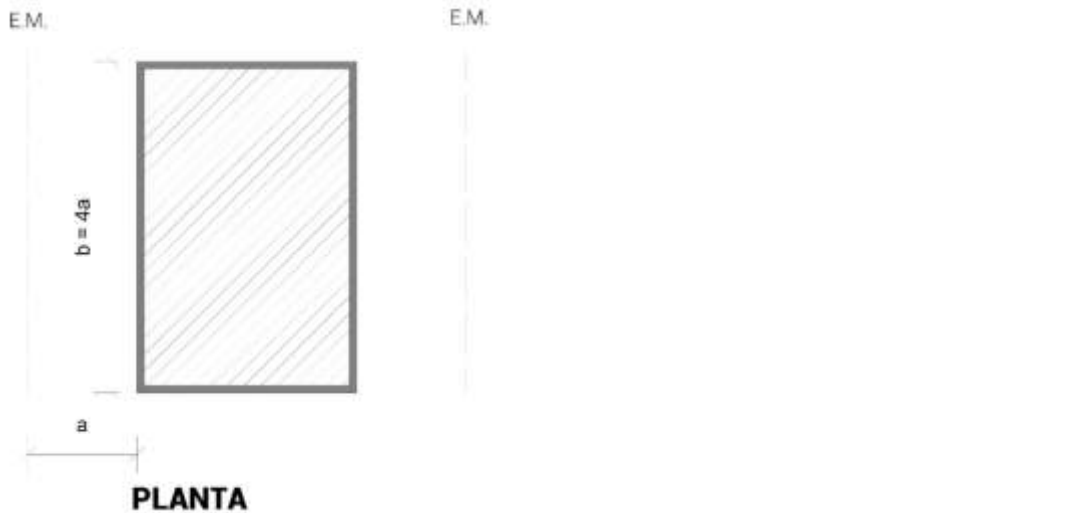


Fig. d. Altura y desarrollo máximo para patio conectado a CLM / LM en edif. Menores a 6m de altura.

b) Para alturas mayores o iguales a 6 metros:

Ancho mínimo: 4 metros.

La profundidad “b” desde el frente, o desde el patio de contra frente conectado al CLM, tendrá una relación respecto a la abertura “a”, calculada como “b” menor o igual a 4 “a”.

Siendo b el desarrollo total del edificio desde frente a fondo del mismo

Altura máxima será 5 veces la abertura a, en casos donde la abertura “a” varíe en sus dimensiones se considerará siempre la menor de éstas.

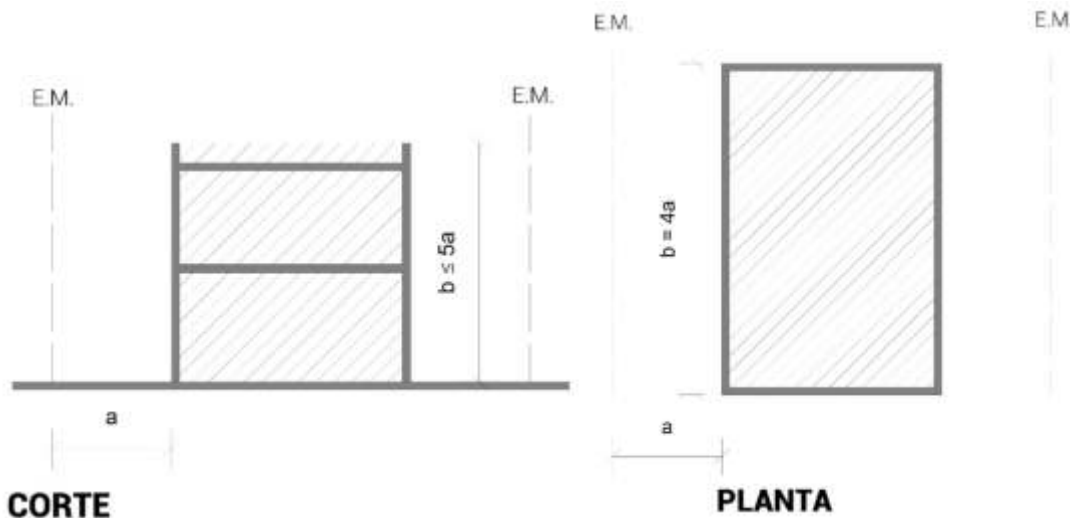


Fig. e. Altura y desarrollo máximo para patio conectado a CLM / LM en edif. menores a 6m de altura.

Artículo 13°: Modificase del Art. 9°.1. Estacionamiento del Código de Planeamiento Urbano el cual quedará redactado de la siguiente manera:

En edificios multifamiliares será obligatoria la provisión de módulos de estacionamiento cuando las parcelas tengan 9 metros o más de ancho, según el siguiente detalle

- a) 1 módulo de estacionamiento (ME) cada 1 unidad habitacional (UH) de 3 dormitorios. -
- b) 1 módulo de estacionamiento (ME) cada 1,5 unidades habitacionales (UH) de 2 dormitorios. -
- c) 1 módulo de estacionamiento (ME) cada 2 unidades habitacionales (UH) de 1 dormitorio.-
- d) 1 módulo de estacionamiento (ME) cada 3 unidades habitacionales (UH) monoambiente.-

La dimensión mínima del módulo de estacionamiento (ME) será ancho: 2,40 m; largo: 5 m; superficie 12 m² en parcelas que tengan 10 m o más de ancho-

La dimensión mínima del módulo de estacionamiento (ME) será ancho: 3,20 m; largo: 5 m; superficie 16 m² en parcelas que tengan menos de 10 m de ancho y sean iguales o mayores a 9 m de ancho.-

La cantidad de módulos en función de la característica de las unidades habitacionales se calculará por interpolación cuando corresponda y una vez obtenida la suma total, para fracción superior a 0,5 se tomará el entero superior y para fracción igual o inferior a 0,5 el entero inferior.-

En la materialización del estacionamiento vehicular definida por los módulos (ME) no se computará para el cálculo de FOT el recorrido de ingreso y egreso de los mismos, el que deberá definirse de forma independiente.-

En parcelas de menos de 9m de frente no se exigirá estacionamiento

Para el rubro Hotelería y afines se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto a la resolución 23/14 de la Secretaria de Turismo de la Provincia de Buenos Aires o la norma que la suplante.

Para supermercados y supermercado total los estacionamientos requeridos se regirán por la ordenanza. 11.484 art. 10.5

En todos los casos será obligatorio prever como mínimo un módulo de estacionamiento para personas con movilidad reducida y a razón de 1 cada 50 módulos de estacionamiento requerido, el módulo de estacionamiento se deberá contar con un ancho adicional de 1m que podrá ser compartido con el módulo contiguo. Se deberá garantizar accesibilidad desde el mismo a todas las áreas de uso del edificio. Este módulo mínimo de estacionamiento figurará en planos de mensura como espacios comunes cuando las cocheras constituyan unidades funcionales, y estarán disponible para personas con movilidad reducida.

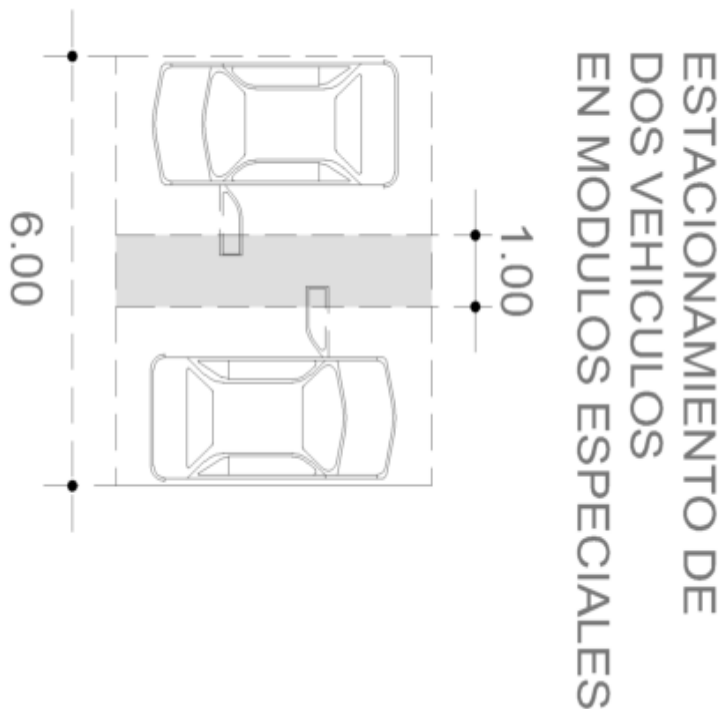


Fig. f. módulos de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

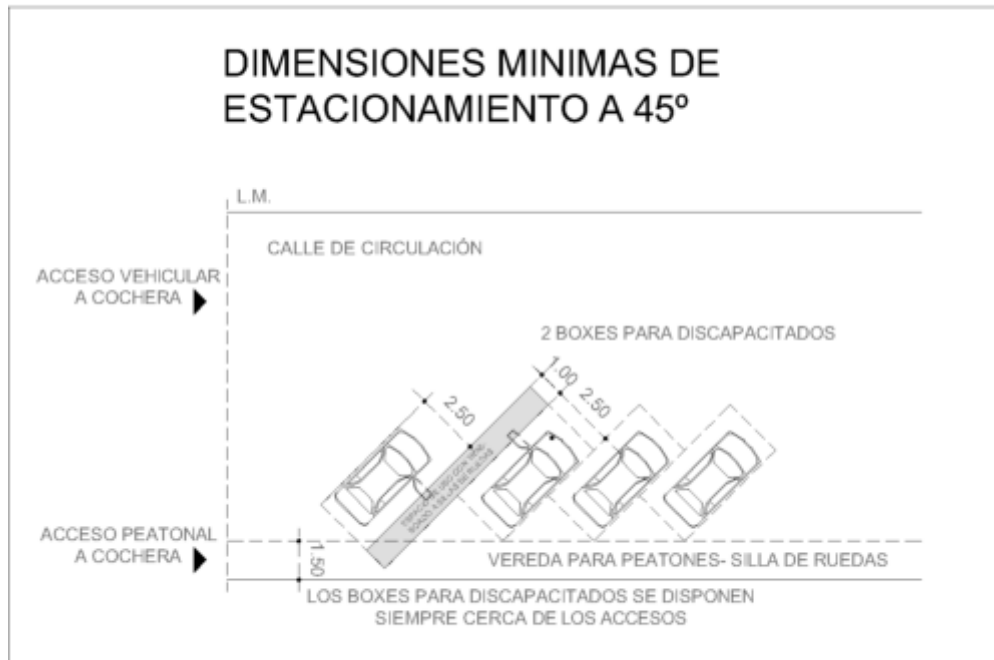


Fig. g. módulos de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

Artículo 14°: Modificase el inciso 8. Instalaciones de obras sanitarias del Art. 1°.1.3.1 del Código de la Edificación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

8. Instalaciones de obras sanitarias - Pluviales y Cloacas -(tres copias escala 1:100).

a) Para obras nuevas o de ampliación de obras existentes, se deberá presentar el tendido esquemático de las instalaciones sanitarias. Las mismas se proyectarán conforme al reglamento de Obras Sanitarias de la Nación.

b) Para obras nuevas o de ampliación de obras existentes, se deberán ejecutar cisternas, surtidas desde la red por gravedad, en cantidad y volumen suficiente para el abastecimiento de agua potable de los habitantes que se radiquen. Podrá seccionarse en cisterna a nivel de planta baja o subsuelo (en este caso ejecutando sifón previo reglamentario) y tanque de reserva elevado o bien desarrollarse con sistema presurizado. En edificios multifamiliares será obligatorio garantizar la provisión de agua por gravedad.

Se consignarán en una planilla resumen los consumos de servicios calculados indicando:

Potencia máxima Instalada en Kw.

Consumo gas m³/h

Reserva total diaria de agua en m³. (volumen cisterna mas volumen en reserva elevada)

Artículo 15°: Provisión de servicios. Será condición para la obtención del permiso de construcción contar con la certificación de disponibilidad de los servicios vigente para edificios de más de 600m². Dicha certificación importa para la obtención del permiso de construcción, no así para la evaluación y aprobación del proyecto en cuanto al cumplimiento de parámetros técnicos y urbanísticos.

El municipio registrará y georreferenciará las potencias y consumos proyectados como así también las obras requeridas en las certificaciones emitidas por las prestatarias. A si mismo informará a los proyectistas sobre obras de infraestructura solicitadas y registradas por las prestatarias en un radio de 100m del proyecto.

Artículo 16°: Para proyectos de subdivisión, conjuntos urbanísticos o inmobiliarios en áreas urbanas o complementarias en donde no se pueda asegurar el suministro de agua que corresponda al tipo de zona y proyecto a realizar por parte de la empresa encargada del servicio, el propietario o desarrollador se remitirá a lo dispuesto por la Autoridad del Agua (art.57 Ley 12257-Código de Aguas-) y previsto en el artículo 2,2,18 del Código de Planeamiento Urbano del Partido de Bahía Blanca.

Artículo 17°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 739-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de ordenanza solicitando se otorgue la continuidad de los derechos de explotación y titularidad provisoria del Transporte Contratado TC-269 a favor de la señora GALAN, Mariela Cecilia, D.N.I. 24.924.050, esposa del difunto titular del mencionado legajo el señor Puyo Edgardo José, D.N.I. 14.533.568; y

CONSIDERANDO

Que la señora Galán, Mariela Cecilia es único sostén de familia y teniendo en cuenta que el legajo de Transporte Contratado TC-269 tiene habilitadas en la actualidad 7 unidades, las cuales son manejadas por choferes y de no poder continuar realizando los viajes, se quedarían sin sus fuentes de trabajo.

Que, si bien en la Ordenanza N° 12.119, en ninguno de sus artículos se contempla poder realizar transferencia de derechos de explotación de un legajo, también es cierto que esto es un caso muy especial, por tratarse del fallecimiento del titular muy repentinamente y de sorpresa.

Que la señora Galán, Mariela Cecilia ha presentado la totalidad de la documentación necesaria para dar curso a lo solicitado.

Por lo expuesto, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al D.Ejecutivo a otorgar por vía de excepción la continuidad de los derechos de explotación y la continuidad provisoria del Transporte Contratado TC-269 a favor de la señora Galán, Mariela Cecilia hasta que se termine con los trámites de Sucesión AB INSTESTATO y de esa forma pasar definitivamente a su nombre.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 747-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el numero 4406/2020 para la adquisición de insecticidas para mosquitos (temporada 2020-2021) con destino al Departamento de Saneamiento Ambiental, en el que solo se recibió la propuesta económica de CAVIGLIA Y TELLARINI S.A.; y

CONSIDERANDO

Que atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Por todo ello, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la empresa CAVIGLIA Y TELLARINI S.A., para la adquisición de insecticidas para mosquitos (temporada 2020-2021) con destino al Departamento de

Saneamiento Ambiental, por la suma total de dos millones seiscientos trece mil seiscientos pesos (\$ 2.613.600), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XIV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 752-HCD-2020)

VISTO

La licitación pública n° 4505 (417R-4505/2020-0-0 c/Anexo I) convocada para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE CAMBACERES ENTRE INDIADA Y PARERA", sistema por UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE; el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, obrante a fojas 269, del que surge que la misma corresponde a la empresa OBRAS ABEDUL SRL, que no presenta oferta básica, pero sí cotiza oferta alternativa con anticipo financiero del 30% por un monto de \$ 43.551.405,10; el dictamen de fojas 272 del Departamento Vialidad que corrige el valor de la oferta, siendo esta de \$ 43.551.376,51; el dictamen de fojas 273 de la Secretaría de Infraestructura que informa que la oferta válida alternativa por un monto de \$ 43.551.376,51, con un anticipo financiero del 30%, es conveniente a los intereses de la Municipalidad, y lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, a la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa OBRAS ABEDUL SRL, para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE CAMBACERES ENTRE INDIADA Y PARERA", sistema por UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE, que cotiza por un monto de cuarenta y tres millones quinientos cincuenta y un mil trescientos setenta y seis pesos con cincuenta y un centavos (\$ 43.551.376,51) con un anticipo financiero del 30%, efectuada en el marco de la licitación pública nro. n° 4505 (417R-4505/2020 c/Anexo I).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 753-HCD-2020)

VISTO

La licitación pública n° 4504 (417R-4504/2020-0-0 c/Anexo I) convocada para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE GAMBARTES ENTRE INDIADA Y NECOCHEA", SISTEMA POR UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE; el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, obrante a fojas 278, del que surge que la misma corresponde a la empresa COINCE BAHIA SRL, que no presenta oferta básica, pero sí cotiza oferta alternativa con anticipo financiero del 30% por un monto de \$ 26.188.656,94; el dictamen de fojas 282 de la Secretaría de Infraestructura que informa que la oferta válida alternativa por el monto mencionado, es conveniente a los intereses de la Municipalidad, y lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H. Concejo Deliberante en uso de sus facultades sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, a la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa COINCE BAHIA SRL, para la ejecución de la obra "PAVIMENTACIÓN CALLE GAMBARTES ENTRE INDIADA Y NECOCHEA", sistema por UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE, que cotiza por un monto de veintiséis millones ciento ochenta y ocho mil

seiscientos cincuenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos (\$ 26.188.656,94) con un anticipo financiero del 30%, efectuada en el marco de la licitación pública nro. n° 4504 (417R-4504/2020-0-0 c/Anexo I).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 754-HCD-2020)

VISTO

La licitación privada n° 3615 convocada para la ejecución de la obra “Construcción de Cordón Cuneta: Dos Badenes y Un triángulo en calles Lestonnac entre Primera Junta y San Juan; San Juan entre Lestonnac y Sampay y Primera Junta entre Lestonnac y Sampay, lo informado a fojas 284 por la Secretaría de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, la aceptación de la oferta única efectuada por Vigata Construcciones S.A. para la ejecución de la obra “Construcción de Cordón Cuneta: Dos Badenes y Un triángulo en calles Lestonnac entre Primera Junta y San Juan; San Juan entre Lestonnac y Sampay y Primera Junta entre Lestonnac y Sampay”, en la licitación privada n° 3615-2020.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 755-HCD-2020)

VISTO

La licitación pública n° 4506 (417R-4506/2020-0-0 c/Anexo I) convocada para la ejecución de la obra “REENCARPETADO ASFÁLTICO DE CALLE AVENIDA COLÓN ENTRE SIXTO LASPIUR Y ESTOMBA-10 CUADRAS -2020”, SISTEMA POR UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE; el Acta de Apertura de la Única Oferta presentada, obrante a fojas 285, del que surge que la misma corresponde a la empresa INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL, que cotiza por un monto de \$ 22.236.650,99, y presenta una alternativa considerando un anticipo financiero del 30%, por un monto de \$21.241.211,60; el dictamen de fojas 289 de la Secretaría de Infraestructura que informa que la oferta válida alternativa por el monto mencionado, es conveniente a los intereses de la Municipalidad, y lo dispuesto por los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Autorízase al Departamento Ejecutivo, en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y 187 del Reglamento de Contabilidad, a la aceptación de la oferta única efectuada por la empresa INGENIERIA Y ARQUITECTURA SRL, para la ejecución de la obra “REENCARPETADO ASFÁLTICO DE CALLE AVENIDA COLON ENTRE SIXTO LASPIUR Y ESTOMBA-10 CUADRAS-2020”, sistema por UNIDAD DE MEDIDA CON PRECIO TOPE, que cotiza por un monto de veintiún millones doscientos cuarenta y un mil doscientos once pesos con sesenta centavos (\$ 21.241.211,60) con un anticipo financiero del 30%, efectuada en el marco de la licitación pública nro. n° 4506 (417R-4506/2020-0-0 c/Anexo I).

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XVIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 757-HCD-2020)

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 76, referido al llamado a Licitación Privada identificado con el número 4653/2020 para la contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos y sistemas del Observatorio Ambiental, en el que sólo se recibió la propuesta económica de la firma Hernán Patricio Kees y Mauvecin Gastón S.H.

Y considerando:

Que atento lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades junto con los artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Autorízase al Departamento Ejecutivo en los términos de los artículos 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, artículos 187 y 190 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, la aceptación de la única oferta efectuada por la firma HERNÁN PATRICIO KEES Y MAUVECIN GASTÓN S.H., para la contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos y sistemas del Observatorio Ambiental por la suma total de Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil pesos (\$1.656.000.-), en un todo de acuerdo a los requerimientos técnicos establecidos en el presente expediente.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 1.543-HCD-2008)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 1 / 2 por el que se reserva el nombre de Atilio Miglianelli para el espacio ubicado en calle Lautaro y Maestro Piccioli del Barrio 26 de Septiembre de Ingeniero White, propiedad del Sindicato Unidos Portuarios Argentinos, y tendido en cuenta que ya han transcurrido los 5 años de su fallecimiento, y que a fojas 16 consta la conformidad prestada por el titular dominial para la instalación de un cartel identificatorio; y

CONSIDERANDO

Que nació el 26 de Diciembre de 1933 en Ingeniero White, lugar en el que transcurrió toda su vida.

Luego de finalizar sus estudios primarios, cursó sus estudios hasta recibirse de buzo profesional en la Prefectura Nacional Marítima y de buzo deportivo en un curso dictado en la Universidad Nacional del Sur.

A los 15 años, empezó a trabajar cargando barcos en el puerto.

Desde 1954 hasta 1990, trabajó como empleado de la antigua Dirección de Energía de Buenos Aires (DEBA). Primero fue peón y después empezó a trabajar como buzo.

Estaba casado con Stella Maris Botta, con quien tuvo dos hijos, Facundo y Paola.

Como deportista se inició en las inferiores del Club Comercial, en el que llegó a jugar en primera en 1957, un año antes de que el equipo salga campeón de la Liga del Sur. Además, practicó natación y pelota a paleta.

En su paso por Comercial, fue vicepresidente de la Comisión Directiva, también fue vocal, presidente de la comisión de pileta, guardavidas, jugador de fútbol, técnico de las menores e instructor de gimnasia con pesas.

Atilio Miglianelli personificó a Cristóbal Colón en la escenificación de un desembarco conmemorativo de los 500 años del descubrimiento de América, llevado a cabo en octubre de 1992 en la ría local; papel para el que fue convocado por miembros de la Sociedad de Fomento de Ingeniero White.

Fue un constante colaborador de instituciones de la localidad portuaria como el Club Comercial, el Hospital Menor, en la cooperadora de la Escuela de Formación Profesional Cabo Primero Benitez y en la Biblioteca.

El tango fue una de sus pasiones y siempre se interesó por las obras de Discépolo, Homero Manzi y Homero Expósito.

Falleció el 1° de Diciembre de 2007.

Atilio Miglianelli fue y será siempre un símbolo de Ingeniero White. Es imposible no recordar su inconfundible estampa recorriendo las calles whitenses en su bicicleta.

A través de este proyecto, se intenta brindar un reconocimiento a quien en vida fuera un hombre de bien, ejemplo del cariño a su terruño; reconocido y respetado por toda la comunidad whitense, que llegó a ser un indiscutido personaje destacado del lugar.

Por todo lo expuesto, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Impónese el nombre de Atilio Miglianelli a la plazoleta ubicada en Lautaro y Maestro Piccioli del Barrio 26 de Septiembre de Ingeniero White

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 2.227-HCD-2014)

VISTO

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 73 del expediente 235-HCD-2016, mediante el que se deroga el artículo 2° de la ordenanza 18.692 y se modifica el artículo 2° de la ordenanza 18.199.

Y CONSIDERANDO

Que a fojas 60 del mismo expediente, uno de los beneficiarios de las parcelas pertenecientes al loteo realizado sobre tierras del Ejército mediante el programa PRO.CRE.AR solicitó la evaluación de los indicadores urbanísticos para las parcelas dispuestas en esquina, dado que la ordenanza 18.692 que modificó la ordenanza 18.199, establece un retiro de frente de 5 metros, lo cual genera una superficie de reducidas dimensiones en los casos correspondientes a inmuebles situados en esquinas.

Que a fojas 70 el Departamento Planeamiento Urbano informó que los lotes de esquina se ven claramente afectados por el retiro de frente de 5 metros, reduciendo ampliamente la capacidad constructiva de los lotes.

Que teniendo en cuenta que los inmuebles se encuentran afectados por indicadores urbanísticos especialmente definidos para el programa PRO.CRE.AR, destinado a la construcción de viviendas unifamiliares, el Departamento Planeamiento Urbano sugirió modificar el artículo 2° de la ordenanza 18.199 y 18.692, definiendo que “en lotes de esquina, el retiro de frente de 5 metros será de aplicación en el lado menor del inmueble”.

Que a fojas 71 y 72, el asesor legal de la Dirección General de Catastro y Obras Particulares informó que resulta oportuna la modificación propuesta sugiriendo a dicho efecto requerir únicamente a las parcelas situadas en esquina, retiro de frente unilateral de cinco metros, el que deberá surgir de la traza de una línea recta paralela a la línea municipal que se tome para el retiro, sin considerar la ochava.

Agregó el letrado que en mérito a que en el artículo 2° de la ordenanza municipal 18.199 fue modificado por el artículo 2° de la ordenanza 18.692, ha propuesto la derogación de éste último.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Derógase el artículo 2° de la ordenanza municipal 18.692.

Artículo 2° – Modifícase el artículo 2° de la ordenanza 18.199, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Por aplicación de la Ley 14.461 modificatoria del Decreto Ley 9533/80, asignase a los inmuebles destinados al Programa de Crédito Argentino del Bicentenario (PRO.CRE.AR), para la Vivienda Única Familiar para ser transferidos a los beneficiarios de la línea de crédito Construcción y Lote + Construcción, cuyos datos catastrales son:

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65a – Parcela 2a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65b – Parcela 2a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65c – Parcela 2a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65d – Parcela 2a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65e – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65f – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65g – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65h – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65j – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65k – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65l – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65n – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65o – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65p – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65r – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65s – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65t – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65v – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65w – Parcela 1a

Circunscripción II – Sección A – Manzana 65x – Parcela 1a

Los indicadores urbanísticos que a continuación se detallan:

FOS: 0,6; FOT: 1; Frente Mínimo: 8 metros; Superficie Mínima: 200 metros cuadrados.

Retiro de Frente: 3 metros; Densidad: una (1) vivienda por lote.

En lotes de esquina, el retiro de frente de 3 metros, sólo será de aplicación en uno de los lados menor del inmueble.

En todos los casos será obligatoria la previsión de un (1) módulo de estacionamiento en el interior del inmueble (16 m²).

Artículo 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 877-HCD-2019)

VISTO

El Proyecto de Ordenanza referido a la modificación del Artículo n° 3 de la Ordenanza N° 11.966 por medio del cual se otorga la exención del pago de tasas y derechos para concesionarios, usuarios directos e indirectos, cuya explotación se encuentre dentro de la Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales; y

CONSIDERANDO

Que la exención mencionada se hace extensiva a la áreas habilitadas como Sub-zonas de la Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales y a aquellas empresas o entidades beneficiadas con el régimen de usuario directo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 136° de la Resolución del Ministerio de Economía de la Nación 442/01 “Reglamento de Funcionamiento y Operaciones de la Zona Franca Bahía Blanca-Coronel Rosales”.

Que de la Ordenanza N° 11.966, surge que la eximición de tasas, sobretasas y derechos mencionados en el primer párrafo, tuvo una vigencia de ocho (8) años a contar a partir de la fecha del funcionamiento efectivo de la Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales.

Que respecto del plazo de dicha vigencia, la misma se encuentra actualmente vencida, razón por la cual se hace necesario modificar el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 11.966, debiendo éste ajustarse al término de la explotación y su eventual prórroga, establecida en el Contrato de Concesión para la explotación de la Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales y/o permiso otorgado a una Subzona, Usuario Único o Directo.

Por lo expuesto y con el objeto de favorecer el desarrollo local, consolidar un perfil económico relacionado con el comercio exterior que permita mejorar la estructura laboral, incrementar la capacidad de la mano de obra especializada y elevar la competitividad local, el H.Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Modificase el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 11.966, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° – La eximición dispuesta en el Artículo N° 1 para las actividades que el concesionario y usuarios realicen dentro de la zona franca y subzonas francas, se dispone desde la sanción de la presente Ordenanza y hasta la finalización del término de la explotación y su eventual prórroga, establecida en el contrato de concesión para la construcción, explotación y mantenimiento de la Zona Franca Bahía Blanca – Coronel Rosales y/o Subzonas Francas que se concedan”.

Artículo 2° – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 523-HCD-2020)

VISTO:

La demolición del ex Colegio Manuel Belgrano de Ingeniero White;

Y CONSIDERANDO:

Que el Colegio Manuel Belgrano de Ingeniero White funcionó en la calle Sisco 3248 en un predio emblemático para la localidad.

Que el edificio originariamente alojó al cuerpo de Gendarmería y luego al oratorio de las hermanas de María Auxiliadora hasta que comenzó a funcionar el colegio.

Que fue el primer colegio religioso de educación secundaria de la vecina localidad y que ganó un amplio prestigio a partir de su inauguración el 19 de Mayo de 1962 hasta que la falta de matrícula hizo que el arzobispado local decidiera cerrar sus puertas en 2011.

Que en su acta fundacional dice que su misión era impartir una educación integral a la persona humana, a través de la comunicación sistemática y crítica de la cultura.

Que el primer rector fue el sacerdote Daniel Melchior quien contó con la presencia y colaboración de varios docentes muchos de ellos vecinos de la localidad para llevar adelante el Colegio; y su última directora fue Sra. Alicia Baglioni.

Que por sus aulas transitaron numerosos alumnos de Ingeniero White y de barrios vecinos, varios de ellos hoy prestigiosos profesionales formados en las aulas del colegio.

Que la Comisión fundadora estuvo integrada por:

Presidente: Sr, Juan Bozzetti

Vicepresidente 1° Sra Maria del Carmen de Moran Obiol

Vicepresidente 2° Ida G de Martellini

Secretario General : Padre Daniel Melchior

Pro-Secretaria: Srta Gladys Martellini

Secretaria de Actas: Sra Ana María R. de Moretto

Tesorera: Elda J de Gomez

Protesorero: Sr. Nemesio Sánchez

Revisores de Cuenta

Sr. Mario Miccucchi

Sr. Italo Montanaro

Que inicia sus actividades con el siguiente personal:

Arzobispo Moseñor Germiniano Esorto

Representante: Sr. Juan Bozzetti

Rector: Padre Daniel Melchior

Secretaria: Srta Gladys Martellini

Profesores: Srta Hebe Garro, Gladys Monti, Srta Maria Teresa Echevest (Pori), Srta Nancy Brown, Sra María del Carmen de Moral Obiol, Sra María Ana R de Moretto, Sra Nelida N Marquez Garabano, Srta Norma Dora Gacia, Srta Victorina Natali Viviani, Prof. Jose Pereda, Prof Alberto Bartos, Prof Alberto Compiano, Padre Daniel Melchior

Preceptor: Julia Ursino

Alumnos Fundadores:

Angulo Raquel, Becasini Néstor, Bevans María del Carmen, Bualo Juan Domingo, Caferra Silvia, Califano José, Caracciolo Maria I, Carlson Gustavo A, Castro Maria, Cornejo Delia, Elia Rodolfo, Feola José, Fernández Alberto, Fernández Elsa, Fernández Orlando, Gil Raúl, Gómez Ana María, Gude Nelly, Hernández Lidia, Lavanda Antonia, Lotitto Rosa, Lucanera Juan, Maccarini Nora, Martinese Eduardo, Mauri Nilda, Mazzone Lorentino, Natali Marisa, Orgertschnigg Adela, Riega Ricardo, Russo Héctor, Torres Alberto.

Que los primeros bachilleres egresados en 1966 fueron los alumnos: Brown John Douglas, Carlson Gustavo A., Feola José, Recchioni Eduardo J. y Russo Vicente Héctor

Que toda esta información reside en los archivos de una ex alumna del colegio y reconocida Profesora de Lengua y Literatura de la localidad de Ingeniero White, la Sra. Ana María Cristina Bozzetti.-

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° – Colóquese una Referencia Histórica en la Calle Sisco N° 3248 de la localidad de Ingeniero White, con el siguiente texto:

“Aquí funcionó durante 49 años el Colegio Manuel Belgrano, primer institución educativa religiosa de la localidad, siendo su primer rector el Sacerdote Daniel Melchior.”

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXIII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 640-HCD-2020)

Visto:

El proyecto de ordenanza obrante a fojas 14, referido a la contratación del servicio de mantenimiento de centrales telefónicas del municipio y sus dependencias.

Y considerando:

Que atento lo dispuesto en el artículo 273, primera parte, de la Ley Orgánica de las Municipalidades que expresa: *“El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compras de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de créditos en los presupuestos”*.

Que a fojas 11 y 12 se pretende realizar la contratación directa de la firma COMSUR S.R.L., por el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2022.

Que de acuerdo al período de contratación del servicio, el cual se extiende por un período de veinticuatro meses y lo informado por el Departamento Compras a fojas 13, corresponde la autorización de este H.Cuerpo, a fin de que se autorice el compromiso de gasto para ejercicios futuros.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1º – Autorízase a comprometer fondos de ejercicios futuros para la contratación del servicio de mantenimiento de centrales telefónicas del Municipio y sus dependencias, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 273 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXIV

RESOLUCION
(Exp. 657-HCD-2020)

VISTO:

La edición en nuestra ciudad del libro “Barrio Vista Alegre y sus alrededores” escrito por la Profesora Laura Griselda Gamero;

Y CONSIDERANDO:

Que Laura Griselda Gamero es nacida en Tornquist, Provincia de Buenos Aires, donde cursó estudios primarios y secundarios. Se radicó en la ciudad de Bahía Blanca en 1981, para comenzar sus estudios terciarios y universitarios, ciudad donde vive actualmente.

Que como profesional docente, ejerció durante 30 años en escuelas de las provincias de Tucumán y Buenos Aires, respaldada en sus títulos de Maestra Normal Superior, Profesora de Teatro y Juego Dramático para docentes (egresada de la Escuela de Teatro Bahía Blanca).

Que además ha realizado varias muestras de cuadros en artes plásticas, en la Provincia de Buenos Aires y en Uruguay.

Que su formación en Educación Plástica fue de la mano de profesores particulares como Tomás West, Amalia Jamilis, Odila Jacob de Girotti, Raul Waltz, Susana Diez de San Pierre y los institutos Conte Grand y Americano.

Que aprendiendo que el trabajo de Artista Plástico, no es sólo dibujar o pintar, sino tomar distintos materiales y expresarse creativamente con ellos a modo evocativo, con estilo impresionista contemporáneo, también captando la esencia de lo urbano, de aquello que no está exento de la intervención de mano humana.

Que obtuvo con alguna de sus obras, libros -antología- como premiación de certámenes literarios nacionales e internacionales.

Que entre sus obras podemos destacar “Cuentos con sabor italiano”(2010); “Mi viaje en crucero con sorpresa papal”(2013); “Cuentos cortos para viajes largos”(2014); “Cuentos para dormir a Nathan”(2015);

“Cuentos para que duerma Nataly”(2019); “Cuentos con sabor italiano”(2020); “Barrio Maldonado, su historia sus orígenes...sus instituciones”(2013); “Villa Nocito desde 1906 haciendo

historia”(2016); “Raíces de mis raíces”(2016); “Gral. Daniel Cerri a 140 años del Fortín Cuatrerros”(2017) “Con raíces en caminos de hierro Parte 1”(2018) y “Latiendo rieles”(2020)

Que el Foro Vecinal Maldonado respalda no sólo el pedido de las instituciones de los barrios vecinos, sino también el trabajo realizado por la Profesora Gamero, porque conoce su trabajo como docente y escritora, como sabedores de sus trabajos anteriores, de sumo interés informativo y educativo para que parte de los barrios que conforman la Delegación Noroeste conozcan lo básico de sus historias y las trayectorias de sus instituciones, en resumen, sostienen que se trata de un interesante aporte a la historicidad del sector poniendo en valor el trabajo de las instituciones tanto educativas, socio-culturales como deportivas.

Por todo lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades

R E S U E L V E

Artículo 1° - Declarar de Interés Municipal el libro “Barrio Vista Alegre y sus alrededores” de la Profesora Laura Griselda Gamero.

Artículo 2° - Comunicar oficialmente esta Resolución del Honorable Concejo Deliberante de Bahía Blanca a la Profesora Laura Griselda Gamero y a la Delegación Noroeste de la Ciudad de Bahía Blanca.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXV

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 694-HCD-2020)

VISTO

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 7, por el que se establece doble sentido de circulación en calle San Lorenzo, entre Avenida Juan Manuel de Rosas y Guardia Vieja;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo informado por el Departamento Ingeniería de Tránsito surge que hasta tanto no se pavimenten las cuadras aledañas, se considera conveniente otorgar el doble sentido de circulación a dicha calle.

Que a fin de tener una mejor fluidez del tránsito vehicular en el sector, se deberá prohibir el estacionamiento sobre una de las aceras.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° – Establécese doble sentido de circulación a la calle San Lorenzo, entre Avenida Juan Manuel de Rosas y Guardia Vieja, con rumbo NE-SO y SO-NE.

Artículo 2° - Establécese prohibición de estacionamiento en la calle San Lorenzo, entre Avenida Juan Manuel de Rosas y Guardia Vieja, sobre la acera impar.

Artículo 3° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXVI

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 709-HCD-2020)

VISTO:

El proyecto de Ordenanza obrante a fojas 15 y 15vta., por el que se modifica el nombre de un espacio verde ubicado sobre la manzana identificada catastralmente como: Circ. II, Secc. D, Mz. 280gg, Parcela 1;

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Asociación Vecinal de Fomento Barrio Parque Palihue propone designar con el nombre “Manuel Mayer Méndez” al espacio verde mencionado en el párrafo anterior, el cual se denomina “Plazoleta Jacksonville” y se ubica en la intersección de las calles La Falda y Jacksonville.

Que a fojas 3 el Departamento Catastro Territorial informó que el bien es un espacio verde inscripto a favor de la Municipalidad de Bahía Blanca en Matrícula 6800, el cual tiene impuesto el nombre de plazoleta Jacksonville según según decreto del 19/01/1968.

Agregó el mencionado departamento que una calle del barrio Palihue tiene impuesta el nombre Jacksonville, según el mencionado decreto, por lo que dicho departamento considera que el homenaje estaría cumplido y no encuentra inconvenientes en dar curso a los solicitado.

Que a fojas 7/8 el Museo y Archivo Histórico Municipal informó sobre la vida y obra del arquitecto Manuel Mayer Méndez, e indicó que no encuentra inconveniente en cambiar el nombre de la plazoleta Jacksonville.

Que a fojas 9 el Instituto Cultural otorgó el visto bueno a la propuesta presentada.

Que a fojas 12 obra copia del decreto de fecha 19 de enero de 1968, el que en su artículo primero designa con el nombre Jacksonville a una calle del barrio Palihue y a la plazoleta en cuestión, por lo que corresponde derogar el mencionado decreto para modificar la denominación de la plazoleta y mantener el nombre de la calle.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Artículo 1° - Derógase el Decreto de fecha 19 de enero de 1968, tramitado por expediente 0/00-6337/1967.

Artículo 2° - Impónese el nombre “Jacksonville” a la calle que nace en calle Cerrito 899 hasta Roberto J. Payró, corre paralela entre el bien identificado catastralmente como Circunscripción II-Sección D-Chacra 280-Parcela 2b y calle San Andrés y a las prolongaciones de la misma que en un futuro se generen.

Artículo 3° - Impónese el nombre “Arquitecto Manuel Mayer Méndez” al espacio verde ubicado entre las calles Jacksonville y La Falda, identificado catastralmente como: Circunscripción II-Sección D- Manzana. 280gg-Parcela 1-Partida 97741.

Artículo 4° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXVII

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 711-HCD-2020)

VISTO

La solicitud de donación de los bienes muebles detallados en el expediente 711-HCD/2020, pertenecientes a este cuerpo deliberativo y que fueron dejados a resguardo, en el año 2009, en las instalaciones del edificio donde funciona la Coordinación de los Organismos Artísticos del Sur, ubicado en calle Donado 151, 6to piso; y considerando las razones de utilidad y necesidad invocadas por el organismo cultural a fojas 1, el tiempo transcurrido, y las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades en materia de donaciones, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de,

ORDENANZA

Artículo 1° - Autorícese la donación por parte de este Honorable Concejo Deliberante de los bienes muebles detallados en los listados del expediente 720-HCD/2020 (fojas 2, 4, 6, 8, 10, 12) y que

se encuentran desde 2009 en la sede de los Organismos Artísticos del Sur, ubicada en Donado 151, 6to. Piso, al mencionado organismo cultural.

Artículo 2° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020

XXIX

El Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

ORDENANZA
(Exp. 762-HCD-2020)

VISTO:

Visto el proyecto de Ordenanza obrante a fs. 3 y 4, por el que se establece un sistema de sanciones para quienes presten servicio de transporte de personas sin la habilitación municipal correspondiente;

Y CONSIDERANDO:

Que el servicio de traslado sin habilitación responde a un tipo de servicio encuadrado en una competencia desleal hacia los taxis y remises teniendo en cuenta que carecen de regulación.

Que si bien es de público conocimiento que la calidad del servicio y su precio ha convertido al mismo en una alternativa atractiva respecto de los taxis y remises tradicionales, llevando a muchos clientes a preferirlo; tal como se expresó anteriormente los mismos carecen de regulaciones, las que hoy, los vehículos habilitados tienen la obligación de cumplimentar para el desarrollo de la actividad.

Que el cumplimiento de la normativa garantiza entonces a los pasajeros a ser llevados con la seguridad que corresponde, a estar cubiertos por los seguros correspondientes, a los conductores a tener cubiertos sus derechos laborales, y a los titulares a tener los ingresos suficientes para mantener una actividad sustentable en el tiempo.

Que es jurisdicción del estado municipal el dictado de normas para la regulación del transporte de personas en el ámbito del municipio, y por ende para la sanción de aquellos que presten servicio sin cumplir con estas reglamentaciones.

Por lo expuesto el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Artículo 1° - Estabécese que la sola prestación del servicio de transporte de personas con vehículos sin habilitación municipal, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar al secuestro del vehículo, y para su conductor la imposición de una multa graduable entre diez (10) y cincuenta (50) sueldos mínimos del personal municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir automotores por el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha en que la sentencia quede firme y consentida. En caso de reincidencia la multa a aplicar será entre quince (15) y sesenta (60) sueldos mínimos del personal municipal, con más la accesoria de inhabilitación para conducir por el plazo de trescientos sesenta (360) días hábiles.

Establécese el sueldo mínimo del personal municipal en el equivalente al del grupo 06 obrero, clase 6, grado A con 30 Hs. vigente al momento de la imposición de la infracción.

Artículo 2° - Constatada la infracción antes citada y de no coincidir el titular registral del respectivo vehículo con la persona del conductor, será impuesta sobre aquel idéntica sanción que la contemplada en el artículo anterior. En tal caso las medidas se aplicarán por cada vehículo en infracción.

Artículo 3° - El servicio de transporte al que alude el Artículo 1° comprende la modalidad de taxi, remis, servicios ejecutivos, transporte escolar, servicios contratados en todas sus modalidades, transporte de personas con capacidades diferentes, transporte público y cualquier otro tipo de transporte privado de personas entre dos puntos fijos, contratado a través de una plataforma y/o aplicación tecnológica y/o digital y/o telefónica, y todo otro servicio o modalidad y/o medio de pago utilizado para la contratación.

Artículo 4° - La difusión por cualquier medio y formato y/o la oferta pública del servicio de transporte contemplado en el Artículo 1°, constatada por la autoridad de aplicación, dará lugar a la imposición de una multa para las personas humanas y/o jurídicas responsables del hecho, graduable entre cincuenta (50) y ochenta (80) sueldos mínimos del personal municipal. En caso de reincidencia la multa a aplicar será entre setenta (70) y noventa (90) sueldos mínimos del personal municipal

Artículo 5° - Si el contraventor se acogiese a un sistema de pago en cuotas de la multa aplicada, el secuestro del vehículo se mantendrá hasta tanto la misma sea cancelada.

Artículo 6° - De surgir de la normativa vigente sanciones de mayor gravedad que las fijadas por el Artículo 3° de la presente, aquellas prevalecerán para su aplicación sobre este último precepto.

Artículo 7° - Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento.

Sala de Sesiones, 28 de diciembre de 2020